



**IMPORTANTE:** LEA DETENIDAMENTE ESTE DOCUMENTO. LA LICENCIA, ADQUISICIÓN O UTILIZACIÓN DE SOFTWARE Y DISPOSITIVOS TREND MICRO POR EMPRESAS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y OTRAS ENTIDADES ESTÁN SUJETAS A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. LA LICENCIA, ADQUISICIÓN O UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS TREND MICRO DISTRIBUIDOS POR TREND MICRO PARA USO NO PROFESIONAL, USO DOMÉSTICO Y PARA CONSUMO, SE RIGEN POR UN CONTRATO DIFERENTE.

## CONTRATO DE LICENCIA GLOBAL DE USO DE SOFTWARE Y/O DISPOSITIVOS TREND MICRO PARA EMPRESAS

**Versión de evaluación y de pago:** El presente Contrato de licencia de software y dispositivo para empresas sustituye a todas las versiones anteriores publicadas por Trend Micro con respecto a operaciones formalizadas a partir de la Fecha de publicación, inclusive

**Fecha de publicación:** 1 de enero de 2021

**Versión:** español

SI LA EMPRESA Y TREND MICRO HUBIESEN SUSCRITO CON ANTERIORIDAD UN CONTRATO POR MEDIO DE FIRMA MANUAL O DE FIRMA ELECTRÓNICA (O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SIMILAR) PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA O LA VENTA DE CUALQUIER SOFTWARE O DISPOSITIVO TREND MICRO O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ESE CONTRATO SERÁ EL QUE REGULE LA POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS CEDIDOS BAJO LICENCIA O VENDIDOS A LA EMPRESA EN DICHO CONTRATO Y, EN ESE CASO, EL PRESENTE CONTRATO NO TENDRÁ NINGÚN EFECTO CON RESPECTO A ESA LICENCIA O VENTA. EN CUALQUIER OTRO CASO, SERÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LOS QUE REGULEN LA LICENCIA CONCEDIDA A LA EMPRESA O LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y UTILIZACIÓN POR LA EMPRESA DE TODOS LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO. SALVO QUE ESTUVIERA LEGALMENTE PROHIBIDO SIN POSIBILIDAD DE RENUNCIA POR ESCRITO, SI DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO, INSTALACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DEL PRODUCTO SE MOSTRASE A LA EMPRESA UNA VERSIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE TREND MICRO (POR EJEMPLO, UNA LICENCIA DE USUARIO FINAL NO PERSONALIZADA O DE ADHESIÓN DEL TIPO "SHRINK-WRAP" O "CLICK-WRAP" O DOCUMENTO SIMILAR) FECHADA (YA SEA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR O FECHA DE PUBLICACIÓN) CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN AQUÍ RECOGIDA (EN CADA CASO, UNA "VERSIÓN ANTERIOR") QUE REQUIERA LA ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA, LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA ACEPTACIÓN POR SU PARTE DE ESA VERSIÓN ANTERIOR SE CONSIDERARÁ ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TODOS LOS EFECTOS Y LA VERSIÓN ANTERIOR QUEDARÁ ANULADA Y SUSTITUIDA POR EL PRESENTE CONTRATO. No tendrá validez ninguna otra condición diferente o discrepante propuesta por la Empresa en un documento emitido por esta (por ejemplo, un Pedido) y solo serán aplicables las establecidas por Trend Micro en el presente Contrato.

### 1. Único documento contractual vinculante. No es un contrato marco de compraventa. Definiciones.

**1.1 Único documento contractual vinculante.** El presente Contrato adquirirá el carácter de contrato obligatorio para la Empresa y Trend Micro cuando se refiera o se incorpore a un Presupuesto de Trend Micro o de un Revendedor, que dirige a la Empresa a la Web en la que está publicado el presente Contrato y la Empresa realiza un Pedido de Productos en respuesta a dicho Presupuesto, que es aceptado por Trend Micro mediante la emisión de un Certificado de licencia a la Empresa para los Productos pedidos. Si la Empresa cursa un Pedido de productos a Trend Micro o a un Revendedor sin haber recibido previamente un Presupuesto, las Partes acuerdan que el Pedido, si es aceptado por Trend Micro mediante la emisión de un Certificado de licencia a la Empresa para los Productos pedidos, quedará sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato (del que forman parte integrante todas las políticas, procedimientos y páginas web a los que se hace referencia en el presente) y al Certificado de licencia, cuyos términos quedarán incorporados al presente Contrato a todos los efectos como si estuvieran transcritos literalmente en este documento. Las Partes acuerdan que el presente Contrato (incluyendo las Cláusulas contractuales estándar y el Anexo sobre Tratamiento de datos que forman parte del presente y establecen algunas de las responsabilidades de las Partes con respecto al RGPD) constituye la manifestación definitiva, completa y única del acuerdo de las Partes con respecto a su objeto y sustituye y anula cualquier acuerdo, garantía, manifestación o publicidad anterior de Trend Micro, oral o escrita; el presente Contrato sustituye y anula asimismo cualquier negociación entre las Partes, práctica comercial habitual, Pedido o descripción que no esté expresamente incluido en el presente Contrato con respecto a su objeto. Al firmar el presente Contrato, cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra que NO se ha basado en ninguna manifestación, garantía, pacto, promesa o incentivo de ninguna clase o naturaleza de ninguna persona que no esté expresamente incluido en el presente Contrato. La descarga, instalación, implementación o utilización de cualquier Producto Trend Micro obtenido por la Empresa para el cual esta haya recibido de Trend Micro un Certificado de licencia, implica que la Empresa ratifica y confirma su aceptación del presente Contrato (incluidas las Cláusulas contractuales estándar, el Anexo sobre Tratamiento de datos y el Certificado de licencia) como único contrato en el que se establecen los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones por los que se registrará la adquisición o licencia de dichos Productos. **Las dudas, notificaciones legales y preguntas relativas al presente Contrato pueden dirigirse a: [legal\\_notice@trendmicro.com](mailto:legal_notice@trendmicro.com).**

**1.2 No es un contrato marco de compraventa.** La Empresa reconoce que este documento NO es un contrato marco de compraventa para la realización de compras sucesivas de Productos. El presente Contrato solo es aplicable a cada ocasión concreta en que la Empresa adquiera una licencia o realice una adquisición de Productos. Cada adquisición de licencia o compra de Productos por la Empresa estará regulada por el acuerdo entre las Partes de la versión en vigor en ese momento del presente Contrato, salvo que las Partes acordasen otra cosa por escrito.

**1.3 Adquisición de Productos mediante el presente Contrato.** El presente Contrato regulará la adquisición de Productos que realice la Empresa por uno de los tres métodos siguientes:

a. **Adquisición a través de un Revendedor.** Como regla general, la Empresa recibirá un Presupuesto de Productos de un Revendedor de Productos Trend Micro. Tomando como base ese Presupuesto, los Pedidos realizados por la Empresa se enviarán al Revendedor y en esos Pedidos se aplicarán los precios, descuentos y demás condiciones de pago que se acuerden exclusivamente entre la Empresa y el Revendedor, que será el encargado de su facturación. La Empresa reconoce que, si cursa un Pedido a través de un Revendedor, el Revendedor podrá, a su vez, encargar los Productos solicitados por la Empresa a Trend Micro (bien directamente o a través de un distribuidor de Trend Micro), pero dicho Pedido estará sujeto a aceptación o rechazo por parte de Trend Micro, como considere pertinente. De acuerdo con los documentos remitidos por el Revendedor, Trend Micro decidirá si rechaza o acepta el Pedido y, en caso de aceptación, emitirá el correspondiente Certificado de licencia. Salvo por las condiciones acordadas entre el Revendedor y la Empresa tal como se ha indicado en la primera frase de esta cláusula, todos los demás derechos, obligaciones, condiciones, limitaciones y exclusiones relacionados con los Productos encargados por la Empresa serán exclusivamente los que se establecen en el presente Contrato. Todos los pagos que deba realizar la Empresa por los Productos encargados se realizarán directamente al Revendedor y en ningún caso a Trend Micro. La Empresa reconoce que cada Revendedor es una entidad independiente, con una organización y medios propios, y en ningún caso o circunstancia podrá considerarse, ahora o en el futuro, que el Revendedor forma parte de una empresa mixta con Trend Micro o que tiene alguna relación fiduciaria, de asociación o de representación con Trend Micro y NINGÚN Revendedor ha sido o será autorizado para asumir obligaciones vinculantes, responsabilidad o garantías en nombre de Trend Micro, para contratar ni actuar en nombre de Trend Micro ni para renunciar a derechos de Trend Micro o modificar ningún derecho, obligación o acuerdo de la Empresa establecidos en el presente Contrato.

b. **Adquisición directa a Trend Micro.** La Empresa podrá (si lo permite Trend Micro) solicitar un Presupuesto directamente a Trend Micro y cursar el Pedido basado en dicho Presupuesto directamente a Trend Micro, y en ese caso el Pedido se registrará exclusivamente por las condiciones, limitaciones y exclusiones que se establecen en el presente Contrato (incluido el Certificado de licencia). Todos los precios y condiciones de pago serán los estipulados en el Presupuesto y la Empresa deberá realizar todos los pagos directamente a Trend Micro.

c. **Adquisición en una Tienda.** La Empresa podrá adquirir el derecho de acceder y usar (de conformidad con el artículo 2.1(b) ciertos Productos vendidos y conservados por un Proveedor de tienda online. En tal caso, el Producto será vendido por dicho Proveedor de tienda online al precio determinado por Trend Micro de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por el Proveedor de tienda online, pero dichos Productos estarán sujetos y se registrarán por el presente Contrato además de por aquellos otros requisitos que el Proveedor de tienda online pueda establecer en relación con el uso por parte de la Empresa de su Tienda y servicios.

**1.4 Definiciones acordadas.** Además de los términos con inicial en mayúscula cuya definición, aclaración o descripción aparezca en cualquier otra cláusula del presente Contrato (incluidas todas las políticas, procedimientos y sitios web de Trend Micro, todos los cuales forman parte integrante del presente) y que se encuentran aquí referidos/incorporados, las definiciones, descripciones, aclaraciones y acuerdos con inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en esta cláusula 1.4 (en cada caso, "**Definición acordada**"), sin que ese significado se vea alterado por su utilización en singular, plural o cualquier otra forma derivada.

**"Filial":** Con respecto a una Parte, cualquier entidad que sea Controlada por esa Parte, Controle a la Parte o esté bajo un mismo Control que la Parte. Por "**Control**" se entiende la propiedad, directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones u otros títulos representativos del capital (o bien la participación máxima en el capital permitida por la Legislación aplicable si dicha Parte no pudiera tener en propiedad más del 50%) con derecho a elegir los administradores o miembros de cualquier otro órgano de administración u órgano equivalente de dicha Parte, aunque solo durante el tiempo en que se mantenga esa relación de propiedad. A petición de una Parte, la otra Parte acuerda confirmar a la solicitante por escrito la situación en este sentido de todas o cualquiera de sus Filiales.

**"Dispositivo":** Dispositivo basado en hardware diseñado y suministrado por Trend Micro como Producto que combina de forma inseparable Hardware y Software integrado para formar un único dispositivo con una sola finalidad y proporcionar las capacidades, características y funcionalidades especificadas en su Documentación. El componente Hardware de un Dispositivo podrá ser vendido, arrendado o cedido en préstamo dentro del presente Contrato, mientras que el componente de Software integrado de un Dispositivo solo se cede bajo licencia y nunca podrá ser objeto de venta.

**"Condiciones Diferentes de los Dispositivos":** Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 4](#).

**"Legislación Aplicable":** Todas las leyes nacionales, autonómicas y locales, normativas, reglamentos, códigos, tratados, órdenes ejecutivas, requisitos de órganos supervisores, directrices oficiales, circulares, dictámenes, interpretaciones y demás instrumentos oficiales publicados en el Territorio que sean de aplicación en cada momento al cumplimiento de las obligaciones y al ejercicio de los derechos de cada Parte derivados del presente Contrato, incluidas, sin restricciones, las leyes de protección de datos y privacidad, las leyes de prevención de prácticas corruptas, las normas de sanción económica y comercial y las leyes reguladoras de las actividades de exportación e importación.

**"Comunicaciones":** Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 9](#).

**"Empresa":** La sociedad mercantil o entidad con cualquier otra forma jurídica (pública o privada) designada en el Certificado de licencia como licenciataria o compradora de los Productos. En caso de conflicto entre un Pedido y un Certificado de licencia, prevalecerá el contenido del Certificado de licencia.

**"Información de la empresa":** Cualquier información y datos que: a) se remitan automáticamente a los servidores propiedad o bajo control de Trend Micro por el uso de cualquier Software con licencia u otros Productos por parte de la Empresa; o b) la Empresa facilite intencionadamente a Trend Micro.

**"Configuración de la Empresa":** Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 2.7](#).

**"Ordenador":** Máquina virtual o dispositivo físico que acepta información en forma digital o similar y la maneja para conseguir un resultado específico de acuerdo con una secuencia de instrucciones, y tienen esta consideración en particular, aunque no exclusivamente, los ordenadores centrales o *mainframes*, los Servidores, las estaciones de trabajo, los ordenadores de sobremesa, los ordenadores portátiles, las tabletas, los dispositivos móviles, los dispositivos de telecomunicación, los dispositivos conectados a Internet y los productos hardware con capacidad para ejecutar una amplia variedad de programas con fines de productividad, entretenimiento, gestión empresarial, seguridad u otras aplicaciones informáticas.

**"Información Confidencial":** Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 10](#).

**"Contratista":** Proveedor independiente que presta servicios en apoyo de la Empresa y/o de sus Filiales con respecto a Productos suministrados por el presente, en virtud de un contrato por escrito suscrito entre dicho Contratista y la Empresa, que impone al Contratista la

obligación (entre otras) de cumplir íntegramente el presente Contrato en lo que se refiere al acceso, la posesión y/o la utilización de cualquier Producto por parte de dicho Contratista.

**"Tecnología controlada"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 17](#).

**"Anexo sobre Tratamiento de datos"** o **"Anexo"**: El Anexo de Trend Micro sobre Tratamiento de datos (en [www.trendmicro.com/en\\_us/about/legal-policy/data-protection-addendum](http://www.trendmicro.com/en_us/about/legal-policy/data-protection-addendum) o el que pueda solicitar la Empresa a [legal\\_notice@trendmicro.com](mailto:legal_notice@trendmicro.com)) aplicable si Trend Micro actúa, y en la medida que lo haga, como "encargado" o "subencargado" (según se define en el RGPD) para la Empresa de los Datos RGPD. Las Partes acuerdan que el Anexo sobre Tratamiento de datos se incluirá en el presente y formará parte integrante para cualquier fin, de conformidad con los términos y con sujeción a las condiciones y limitaciones recogidas en el presente y en dicho documento.

**"Fecha de entrega," "Entregado" y "Entrega"**: La Fecha de entrega será: (a) para el **Software**, la fecha en que Trend Micro ponga ese Software a disposición de la Empresa para su descarga electrónica y (b) para **Hardware**, la fecha del envío efectivo a la Empresa, si bien algunos Dispositivos podrán estar sujetos a condiciones de entrega diferentes, que serán debidamente notificadas por Trend Micro. Todos los Productos y el Mantenimiento se considerarán Entregados a todos los efectos en el país en el que se encuentre establecido Trend Micro, indicado en el Certificado de licencia.

**"Condiciones Diferentes"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 3](#).

**"Documentación"**: La documentación técnica y las instrucciones de uso en soporte de papel, electrónico o por Internet que Trend Micro proporcione en relación con los Productos para respaldar el Uso comercial interno por parte de la Empresa de dichos Productos de acuerdo con lo estipulado en el [artículo 2.1](#).

**"Usuario final"**: Cualquier individuo, entidad o persona (directa o indirectamente a través de otro usuario) que: a) acceda o utilice un Producto con licencia en virtud del presente en beneficio de la Empresa y de conformidad con el presente Contrato, tales como Administradores de la Empresa, recursos técnicos/de apoyo o empleados/contratistas de la Empresa cuyo acceso/uso sea para favorecer el Uso comercial interno; o b) acceda o use dicho Producto.

**"RGPD"**: El Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea, de cumplimiento obligatorio desde el 25 de mayo de 2018, únicamente aplicable a los Datos Personales sujetos a, regulados y protegidos de conformidad con el RGPD y también incluirá las leyes, las normas y los reglamentos aplicables en la actualidad o que en el futuro promulgue la Unión Europea, cualquier Estado miembro u otra autoridad gubernamental de acuerdo con el RGPD o como complemento de este, según se lo modifique, complemente o reemplace en cualquier momento; y "responsable", "encargado" e "interesado" tendrán los significados que se le atribuyan respectivamente en el RGPD.

**"Datos RGPD"**: Los "datos personales" (según se define en el art. 4) en virtud del RGPD que la Empresa facilita o suministra a Trend Micro de conformidad con el presente Contrato, únicamente en tanto y en cuanto el RGPD sea aplicable a Trend Micro con respecto a su tratamiento de dichos Datos personales.

**"Aviso global de privacidad"**: El Aviso global de privacidad de Trend Micro publicado periódicamente en [https://www.trendmicro.com/en\\_us/about/legal/privacy-policy-product.html](https://www.trendmicro.com/en_us/about/legal/privacy-policy-product.html) o que la Empresa solicite a [legal\\_notice@trendmicro.com](mailto:legal_notice@trendmicro.com).

**"Organismo Público"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 18](#).

**"Hardware"**: El producto hardware en el que ha sido incorporado o precargado el Software integrado por Trend Micro y vendido como un Dispositivo, junto con toda la Documentación correspondiente.

**"Instancia"**: Imagen de software en un dispositivo físico o Máquina virtual que se crea mediante la ejecución del procedimiento de instalación del software o duplicando una Instancia existente, y a partir de entonces, dicha Instancia "funciona" mediante la ejecución de una o más de sus instrucciones. Una vez en funcionamiento, una Instancia funciona (se continúe o no ejecutando instrucciones) hasta que se la elimine de la memoria.

**"Software integrado"**: La versión en código objeto de cualquier aplicación de software publicada por o con la marca Trend Micro incorporada o precargada en Hardware por Trend Micro para la formación de un Dispositivo. El presente otorga una licencia de uso del Software Integrado (y en ningún caso se vende ningún derecho sobre el mismo) durante el Periodo de suscripción, que no podrá ser superior al periodo de vida del Dispositivo, y no podrá ser instalado de nuevo en Hardware de sustitución, salvo cuando esté expresamente permitido en el presente.

**"Uso comercial interno"**: Acceso y uso comercial interno del Producto cedido bajo licencia por el presente, únicamente en beneficio propio de la Empresa, especialmente en relación con la seguridad, protección y/o integridad de los sistemas, redes, dispositivos, documentos y correos electrónicos de la Empresa, así como otra Información de la Empresa.

**"Reclamación relativa a PII"**: Cualquier demanda, acción u otro procedimiento judicial interpuesto contra la Empresa por un tercero ante tribunales competentes u otros órganos ÚNICAMENTE en el Territorio, por la supuesta infracción por el Software cedido bajo licencia en el presente de cualquier patente, derecho de autor o marca de dicho tercero.

**"Certificado de Licencia"**: Confirmación por escrito (en soporte electrónico o cualquier otro medio) de aceptación emitida por Trend Micro a la Empresa de la adquisición de licencia o compra de Productos, en la que se confirma a la Empresa los Productos que adquiere, incluyendo, en su caso, la Capacidad de licencia correspondiente. El Certificado de licencia y el presente Contrato forman una unidad y constituyen el contrato único por el que se registrarán Trend Micro y la Empresa con respecto a cada Pedido de Productos que sea aceptado por Trend Micro. Se recomienda a la Empresa que conserve el Certificado de licencia como prueba de su derecho sobre los Productos.

**"Capacidad de licencia"**: El término (que incluye cantidad, medida de capacidad y duración de la licencia) se refiere al número de licencias, que se notifica en el Certificado de licencia cuando se obtiene por el presente licencia para el uso de Software autónomo, de cada tipo de Software autónomo que la Empresa adquiere en cada ocasión y que posteriormente es autorizado válidamente a la Empresa por el presente Contrato, de acuerdo con los parámetros de concesión de licencia establecidos por Trend Micro para cada tipo de Software autónomo. Los parámetros o unidades de medida aplicables para la determinación de capacidad de licencia (que pueden tomar como referencia, sin limitación, el número de Ordenadores/CPU, Máquinas virtuales, dispositivos, nodos, Instancias, Servidores o usuarios) de que puede disponer la Empresa con respecto al Software autónomo cedido bajo licencia por el presente serán determinados por Trend Micro periódicamente para cada Producto.

**"Entidad Licenciante"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 23](#).

"**Mantenimiento**" de Software tendrá el significado que se especifica en el [artículo 5](#). El mantenimiento o la asistencia técnica para el Hardware tendrán el significado que se especifique en las Condiciones diferentes de los dispositivos.

"**Entorno No Productivo**": La utilización por la Empresa de un Dispositivo y/o Software exclusivamente en un entorno de laboratorio, prueba o investigación (y no en el entorno o los sistemas de la Empresa dedicados a la producción) por el cual no se accede o no utiliza datos de producción en tiempo real en cualquier momento o por cualquier motivo.

"**Proveedor de tienda en línea**": Entidad que aloja un mercado o tienda en línea (cada una, una "**Tienda**") que ofrece para la venta: 1) los servicios de alojamiento de infraestructura (IaaS) y/o de plataforma (PaaS) de dicha entidad mediante un acuerdo independiente y una comisión de servicio por separado con el cliente; junto con 2) las aplicaciones de software de terceros editores (como Trend Micro) que se ofrecen y revenden (por un canon o una tarifa independiente) por dicha entidad proveedora de servicios para su despliegue en su infraestructura y/o plataforma, pero cedidas bajo licencia al cliente por el editor por un Periodo de suscripción. Con respecto al acceso y uso de cualquier Software autónomo de Trend Micro adquirido por la Empresa en la tienda de un Proveedor de tienda online de conformidad con el artículo 2.1b), las Partes acuerdan que el Proveedor de tienda online es y será el único responsable ante la Empresa por sus servicios de alojamiento de infraestructura y/o plataforma y que Trend Micro será el único responsable ante la Empresa por el Software autónomo y su Actualización. Ejemplos de dichas Tiendas son AWS Marketplace, Microsoft Azure, Google Marketplace/Launcher y VMWare Marketplace. A menos que se indique lo contrario, en las Excepciones de compras en tienda publicadas periódicamente en [www.trendmicro.com](http://www.trendmicro.com), las Partes acuerdan que la Entidad licenciante para cualquier Software autónomo adquirido en una Tienda y cedido bajo licencia conforme al artículo 2.1b) es Trend Micro Incorporated tal y como se establece en el artículo 23.2 y no según se determine en aplicación del artículo 23 del presente.

"**Software de fuente abierta**": 1) Cualquier código/componente de software de terceros cedido bajo licencia/distribuido conforme a un contrato de licencia aprobado por la Iniciativa para el código abierto (*Open Source Initiative*) o una licencia similar de fuente abierta o software gratuito (*freeware*) (y no el presente Contrato); y 2) esté integrado o incluido en un Producto cedido bajo licencia en virtud del presente; incluyendo cualquiera de los siguientes contratos aprobados por la Iniciativa para el código abierto: a) la Licencia pública general (GPL) de GNU, Lesser/Library GPL (LGPL), y la Licencia pública Affero de GNU; b) la Artistic License ("Licencia artística") (es decir, PERL); c) la Licencia pública de Mozilla; d) la Licencia pública de Netscape; e) el diseño de software de Berkeley (Licencia BSD incluyendo BSD gratuito o licencia de tipo BSD); f) la Licencia Sun Community Source (SCSL); g) una Licencia de la Fundación fuente abierta (por ej. CDE e interfaces de usuario Motif UNIX); h) la Licencia de servidor Apache; o i) la Licencia MIT. Para evitar cualquier duda, cada código/componente de software individual de terceros de Software de fuente abierta tiene sus propios derechos de autor y sus propios contratos de licencia.

"**Prestaciones opcionales**": Capacidades, prestaciones y funcionalidades (como Smart Protection Network y/o Web Reputation Services, cada uno descrito más ampliamente en su documentación) opcionales (tal y como la Empresa las configure, restrinja, limite y/o deshabilite al crear la Configuración de la Empresa) de un Producto cedido bajo licencia en virtud del presente que, entre otras cosas, recopila y remite determinada Información de la empresa (que pueden ser datos personales) para el tratamiento necesario para permitir a Trend Micro, entre otras cosas, ofrecer las capacidades, prestaciones y funcionalidades de dicho Producto, incluyendo aquellas que son opcionales y que la Empresa considera necesarias o apropiadas para sus necesidades empresariales al momento de establecer la Configuración de la Empresa.

"**Pedido**": Documento de compra iniciado por la Empresa (a un Revendedor o, en su caso, a Trend Micro) para la adquisición de Productos que se suministrarán únicamente de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. Todos los Pedidos son compromisos irrevocables del Cliente de compra y pago de los Productos especificados en el Pedido y están sujetos a la aceptación directa o indirecta (cuando el Pedido se haga a un Revendedor) de Trend Micro, según su libre criterio, quedando la aceptación formalizada y acreditada por la emisión por parte de Trend Micro de un Certificado de licencia a la Empresa de dichos Productos u otras actuaciones de Trend Micro (la "**Fecha efectiva del Pedido**").

"**Parte**": Cada una de las personas que suscribe el presente Contrato y todas las demás personas o entidades, como Filiales y Contratistas de cada Parte, son terceros sin derechos o beneficios en relación con el presente.

"**Datos personales**": Uno o más datos ligados a una persona física identificada o identificable que pueden utilizarse para identificar, directa o indirectamente, a dicha persona física en la medida en que dichos datos estén regulados, protegidos, restringidos o controlados por la Legislación aplicable (por ejemplo, el RGPD) para la protección de la privacidad y los derechos conexos de dicha persona física.

"**Periodo indefinido**": Quiere decir con respecto a una licencia que se concede para Software autónomo con una duración indefinida, sujeta a resolución en los supuestos previstos en el presente. Para mayor aclaración, el Software autónomo que se concede bajo licencia de Periodo indefinido no incluye nunca el pago por, o el derecho a recibir Mantenimiento sin remuneración o derechos adicionales durante la totalidad del Periodo indefinido.

"**Productos**": El Software, los Dispositivos (incluido el Hardware) y el Mantenimiento que se adquieren bajo licencia o se compran por el presente, pero NO incluye: a) las ofertas de servicios de Trend Micro "**software-as-a-service**" (software como servicio) y **servicios alojados en la nube**; o b) servicios PSP u otros servicios o soporte premium, mejorados, gestionados, técnicos o de ingeniería que Trend Micro pueda suministrar de conformidad con un contrato o declaración de trabajo separado a cambio de compensación adicional. Trend Micro se reserva específicamente el derecho a modificar el diseño, las especificaciones y las funcionalidades de cualquier Producto, y/o el final de la vida útil (de acuerdo con las políticas publicadas por Trend Micro) de dicho Producto sin incurrir en responsabilidad alguna ante la Empresa.

"**Presupuesto(s)**": Uno o varios documentos emitidos por Trend Micro o, en su caso, su Proveedor a la Empresa en que se especifica el Software, el Dispositivo o el Mantenimiento que la Sociedad desea obtener, el precio correspondiente, las condiciones de pago y la Capacidad de licencia y cualquier otra información que se requiera para consumir la operación. Cada Presupuesto incorporará el presente Contrato (ya sea específicamente, por su simple mención, o mediante publicación) constituyendo la documentación contractual completa por la que se regirá cualquier adquisición que realice la Empresa basada en el Presupuesto.

"**Revendedor**": Un revendedor, un integrador de sistemas, suministrador independiente de software, VAR, OEM u otro partner de canal que esté autorizado por Trend Micro o por su distribuidor para atender Pedidos de licencia o venta de Productos a usuarios finales, incluida la Empresa.

"**Módulos separados**": Cualquier complemento plug-in o módulo para Software que Trend Micro determine que es nuevo o que es un producto, prestación o funcionalidad diferente y ponga a disposición del público general bajo licencia por un precio nuevo o adicional. Los Módulos separados no están incluidos en el Mantenimiento o las Actualizaciones del Software existente.

"**Servidor**": Ordenador o dispositivo (y el software instalado) que forma parte de una red y proporciona funcionalidad, administración y/o asistencia para otros dispositivos y/u otros recursos de la red, como, por ejemplo, un servidor web, un servidor de ficheros, un servidor de base de datos o un servidor de impresión.

**"Software"**: La versión en código objeto de Software integrado, Software autónomo y Software de evaluación e incluye toda la Documentación y sus Actualizaciones adquiridos por y suministrados a la Empresa. En ningún caso se ofrecerá, cederá bajo licencia o suministrará por ningún otro medio a la Empresa la versión de ningún Software en código fuente.

**"Garantía Limitada de Software"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 11](#).

**"Software autónomo"**: La versión en código objeto de cualquier aplicación de software (y sus Actualizaciones) publicada y suministrada bajo licencia por Trend Micro de acuerdo con el presente, sin incluir ningún Hardware y que no ha sido licenciado por Trend Micro como parte de un Dispositivo. El Software autónomo incluye Instancias con licencia para su instalación en un entorno de Máquina Virtual.

**"Cláusulas contractuales tipo"** o **"Cláusulas"** o en ocasiones referidas como las "Cláusulas modelo de la UE": Las Cláusulas contractuales tipo (encargados) publicadas por la Comisión Europea, dichas Cláusulas contractuales tipo se adjuntan en el Anexo sobre Tratamiento de datos en [www.trendmicro.com/en\\_us/about/legal-policy/data-protection-addendum](http://www.trendmicro.com/en_us/about/legal-policy/data-protection-addendum) o según lo solicite la Empresa a [legal\\_notice@trendmicro.com](mailto:legal_notice@trendmicro.com). Las Partes acuerdan que las Cláusulas contractuales tipo se incorporan al presente y forman parte íntegra a todos los efectos según los términos y con sujeción a las condiciones y limitaciones aquí recogidas y en el Anexo sobre Tratamiento de datos. En caso de que dichas Cláusulas entren en conflicto con el contenido del presente o del Anexo, primarán y prevalecerán dichas Cláusulas. Las Partes también acuerdan que, si la Comisión Europea publica en el futuro una versión que sustituya a las actuales Cláusulas, dicha nueva versión sustituirá automáticamente a las Cláusulas existentes y se aplicará *mutatis mutandi*; estableciéndose, sin embargo, que si Trend Micro, en cualquier momento, aplica otras medidas para asegurar que la transferencia cumple con el RGPD (por ejemplo, obtener la certificación de *Privacy Shield*), las Partes acuerdan que la versión de las Cláusulas en vigor en ese momento entre las Partes quedará automáticamente anulada y sustituida por dichas otras medidas cuando estas entren en vigor.

**"Tienda"**: Tendrá el mismo significado recogido en la definición de Proveedor de tienda online, más arriba.

**"Periodo de Suscripción"**: solo en el caso de que lo ofrezca Trend Micro para una versión específica de Software, el periodo de tiempo limitado/incremento del tiempo (es decir, no un Periodo indefinido) durante el cual la Empresa puede disfrutar de una licencia de uso del Software. Este Periodo de suscripción puede ofrecerse por semanas, meses o años (aunque en ningún caso más de tres (3) años) y durante ese tiempo el licenciatario tiene derecho a utilizar el Software (y recibir Mantenimiento sin coste adicional) de acuerdo con lo previsto en el presente. Una vez finalizado el Periodo de suscripción, deberá adquirirse una nueva licencia sujeta a Periodo de suscripción o de Periodo indefinido para poder seguir utilizando el Software. La licencia para el uso de Software integrado siempre está sujeta a un Periodo de suscripción, y finaliza a la terminación de dicho Periodo de suscripción, a menos que sea anulada con anterioridad de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato, por ejemplo, debido a que el Dispositivo en que estuviera instalado inicialmente el Software ya no se utilizara de acuerdo con la Documentación del Dispositivo.

**"Vigencia"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 22](#).

**"Territorio"**: Todo el mundo excepto Japón, con sujeción siempre a las condiciones, limitaciones, reservas y exclusiones establecidas en el presente Contrato y a la Legislación Aplicable presente y futura que sea de aplicación a los Productos y/o a la las Partes y que prohíba o restrinja la venta, la utilización o el acceso a los Productos: (a) a determinada tecnología, bienes o servicios; (b) a determinados países y/o (c) por determinadas personas.

**"Periodo de evaluación"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 7.1](#).

**"Software de evaluación"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 7.1](#).

**"Uso de evaluación"** o **"Evaluación"**: Tendrá el significado que se especifica en el [artículo 7.1](#).

**"Trend Micro"**: En cada caso en que se adquieran Productos en el marco del presente Contrato, la Entidad licenciante que suministre los Productos según lo previsto en el [artículo 23](#).

**"Máquina virtual"**: Un software capaz de contener o implementar otro software o de emular un Ordenador (es decir, un dispositivo físico) que ejecuta su propio sistema operativo además de aplicaciones como si se tratara de un Ordenador físico.

**"Actualizaciones"**: Significa e incluye, cuando las ofrezca Trend Micro de manera general para Software del que se conceda licencia en el marco del presente que también sea objeto de Mantenimiento pagado en dicho momento, nuevas versiones en código objeto (incluidos parches) de dicho Software que incluyan: (a) mejora de prestaciones o funcionalidades utilizadas para identificar, detectar y bloquear virus informáticos, spam, spyware, códigos maliciosos, sitios web u otras formas de utilización indebida de recursos informáticos clasificados de manera general como malware y otras formas de identificación o clasificación de contenidos; (b) correcciones, modificaciones, revisiones, parches, nuevos archivos de identificadores de virus, actualizaciones de mantenimiento, arreglo de errores y otras mejoras para su utilización en relación con el Software; y (c) versiones nuevas mayores y menores de Software existente que contenga nuevas prestaciones, mejoras de prestaciones existentes, capacidades, estructuras o funcionalidades que Trend Micro ponga a disposición de sus clientes y que hayan adquirido servicios de Mantenimiento para dicho Software; *no obstante*, el término "Actualizaciones" excluye específicamente Módulos separados y no se aplica al componente Hardware de ningún Dispositivo. El acceso y uso de ciertas versiones, prestaciones, y/o funcionalidades nuevas que Trend Micro pueda periódicamente poner a disposición de la Empresa como una Actualización podrá (a decisión de Trend Micro) estar sujeto y supeditado a la previa aceptación por parte de la Empresa de términos y condiciones adicionales aplicables a dichas nuevas versiones, prestaciones y/o funcionalidades. Trend Micro publicará las Actualizaciones cada cierto tiempo para sustituir o corregir las copias del Software adquirido previamente bajo licencia, y pasarán a formar de dichas copias, y no incrementarán las unidades o la Capacidad de licencia del Software adquirido por el presente, no crearán copias o licencias adicionales de dicho Software ni darán lugar a ninguna garantía nueva o adicional para el Software que Actualizan.

## **2. Licencia de Software. Derecho de copia. Limitaciones**

**2.1 Licencia de Software.** Los Productos están protegidos por la Legislación Aplicable en todo el mundo en materia de propiedad intelectual e industrial. Con sujeción a las condiciones que se establecen en el presente Contrato (incluido el Certificado de licencia) y a su cumplimiento continuado por parte de la Empresa, así como con sujeción al cumplimiento por la Empresa de sus obligaciones de pago conforme a lo previsto en el [artículo 1.3](#), Trend Micro concede únicamente a la Empresa exclusivamente para su Uso comercial interno (y cualquiera de sus Filiales y/o Contratistas tanto como se permita conforme a lo dispuesto en el [artículo 2.5](#)), una licencia no exclusiva, intransferible (con las restricciones establecidas para las licencias de Software autónomo por la Legislación Aplicable de la Unión Europea en cuanto a renuncia o limitación por escrito), no susceptible de cesión (voluntariamente o por imperativo legal) y revocable (de acuerdo con lo previsto en el presente), sin derecho a conceder sublicencias, en el Territorio para: (a) instalar o encargar la instalación (en Ordenadores propiedad o bajo el control de la Empresa por acuerdo por escrito con un Contratista), acceder y utilizar Software autónomo únicamente de acuerdo con lo permitido en su Documentación, en cada caso durante el Periodo de suscripción establecido (salvo que el Certificado de licencia especifique que la licencia de dicho Software autónomo se concede con Periodo indefinido) y con la Capacidad de licencia indicada en el Certificado de licencia; (b) acceder y

utilizar (solo como se permita en su Documentación) para un Periodo de suscripción para la adquisición de la Capacidad de licencia, Software autónomo cedido bajo licencia en virtud del presente que fuera adquirido en una Tienda para ser alojado (a cambio de una tarifa de servicio separada) por dicho Proveedor de tienda online en su infraestructura/plataforma de conformidad con un acuerdo de servicio entre el Proveedor de tienda online y la Empresa; (c) utilizar **Software integrado** (únicamente de acuerdo con lo permitido por su Documentación) que forma parte de un Dispositivo adquirido por medio del presente y solo durante el periodo de tiempo limitado (y no por un Periodo indefinido) en que forme parte del Dispositivo que Trend Micro envíe inicialmente a la Empresa; y/o (d) con respecto a cualquier Software que ofrezca las funcionalidades de Trend Micro alojadas en la nube y/o las Prestaciones opcionales que hayan sido seleccionadas en la Configuración de la Empresa, la Empresa podrá habilitar, acceder y/o utilizar dichas funcionalidades alojadas en la nube y/o las parte de Prestaciones opcionales (si las hubiera) únicamente de conformidad con la Documentación aplicable: i) durante el Periodo de suscripción para el Software cedido bajo licencia para dicho periodo limitado; o ii) durante el primer año de la nueva Capacidad de licencia de dicho Software cedido bajo licencia por un Periodo indefinido y durante el periodo de tiempo posterior en el que la Empresa adquiera Mantenimiento para el Software.

**2.2 Derecho de copia.** Únicamente con respecto al Software autónomo cedido bajo licencia conforme al artículo 2.1a), la Empresa tendrá derecho a realizar, sin coste adicional, un número comercialmente razonable de copias del Software autónomo (sin modificar) y su Documentación que adquiere la Empresa bajo licencia, únicamente con fines de archivo, seguridad o formación, siempre que la Empresa reproduzca en dichas copias todos los avisos de copyright, marca, patente u otros avisos o etiquetas que aparezcan en el original del Software autónomo y su Documentación. No podrá utilizarse ninguna copia del Software autónomo con fines de producción (salvo si se trata de fines de seguridad, prueba o archivo), salvo durante el tiempo en que la copia de producción que se realice del Software autónomo no se utilice con fines productivos.

**2.3 Limitaciones y condiciones.** Salvo por lo expresamente concedido en el presente mediante licencia a la Empresa en esta cláusula 2 o que estuviera prohibido por, o fuera contrario a, Condiciones diferentes de licencia de uso de Software de fuente abierta de que disfrute la Empresa, la Empresa acepta, como condición a la concesión de la presente licencia, que no podrá, y no permitirá a terceros: (a) modificar, adaptar, alterar, traducir o crear obras derivadas (tal como se entiende en la Legislación Aplicable) basadas en ninguna parte del Software (o su Documentación) o autorizar a otros la realización de ninguno de los actos prohibidos referidos en este punto; (b) integrar Software en otro software, subrutinas u otros segmentos de código binario; (c) utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar cualquier Producto o el código objeto del mismo o tratar por cualquier otro medio de descryptar, descodificar o descubrir el código fuente o las ideas o los algoritmos subyacentes de cualquier Software o parte del mismo, en particular, aunque no exclusivamente, subrutinas, funciones, librerías u otros segmentos de código binario del Software, salvo en la mínima medida que debe permitirse a efectos de interoperabilidad en virtud de las Leyes Aplicables sin posibilidad de renuncia; (d) distribuir, conceder licencias o sublicencias, arrendar, dar en préstamo, gravar, subastar o transferir por cualquier otro medio o proporcionar una copia del Software (o de sus componentes, incluida cualquiera licencia, clave de acceso o autorización ) a un tercero; (e) hacer público, suministrar o poner a disposición de un tercero pruebas o análisis de competitividad o de carácter comparativo en relación con el Software sin el permiso por escrito de Trend Micro, que podrá denegar o condicionar según su exclusivo criterio; (f) implementar o utilizar el Software o el Dispositivo de cualquier modo que no esté autorizado expresamente en su Documentación; (g) permitir a terceros utilizar o beneficiarse del uso o la funcionalidad de cualquier Producto (por sí solo o conjuntamente con cualquier otro producto o servicio) a través, por ejemplo, de un servicio de externalización de un tercero, de un acuerdo con un proveedor de servicios, de un sistema de tiempo compartido o como parte de cualquier otro servicio alojado o de plataforma que permita el acceso o el uso de Productos, incluso con sujeción al pago de una remuneración específica; o (h) tratar de realizar cualquiera de los actos mencionados. La Empresa entiende y acuerda que todo el Software y los Dispositivos están sujetos a políticas de Finalización de Mantenimiento/Asistencia que forman parte de las políticas de Trend Micro a las que se hace referencia en los [artículos 4 y 5](#) del presente.

**2.4 Exclusiones de uso.** Los Productos no son a prueba de fallos y no están diseñados, destinados, adecuados o autorizados por el presente para su uso, y no podrán usarse, en situaciones o entornos que requieran funciones o funcionalidades extraordinarias de seguridad para un funcionamiento a prueba de fallos, tales como: a) el diseño, construcción, operación o mantenimiento de cualquier instalación nuclear, infraestructura civil como centrales eléctricas o redes de distribución de agua, instalaciones de fabricación o plantas industriales como refinerías químicas; b) sistemas de navegación, comunicaciones o de operación de aeronaves; c) sistemas de control de tráfico aéreo; d) operación de equipamiento médico de auxilio vital o crítico para la vida humana; o e) cualquier otro equipo o sistema en el que la elusión, la falta de disponibilidad, imprecisión, ineficacia o fallo del Producto pueda provocar o contribuir a la muerte, lesiones personales o daños a la propiedad física/entorno. Trend Micro excluye específicamente cualquier derecho o licencia para tal uso y renuncia a cualquier obligación de garantía de idoneidad expresa o implícita para tal uso. Solo tal y como se establezca específicamente en la Documentación correspondiente, Trend Micro notifica a la Empresa que ningún Producto se ha sometido a pruebas de conformidad, certificación o aprobación para cualquier uso por parte de ninguna agencia gubernamental u organización normativa autorreguladora, de fijación de normas u otra organización de consenso específica de la industria/productos.

#### **2.5. Uso por Filiales o Contratistas. BYOL.**

**2.5.1 Uso por Filiales o Contratistas:** Únicamente para la Capacidad de licencia adquirida por o en nombre de la Empresa tal y como se evidencia en el Certificado de licencia, Trend Micro otorga a la Empresa el derecho a autorizar y permitir (sin costes o importes adicionales para Trend Micro distintos de los importes pagaderos con respecto a las licencias adquiridas por la Empresa): a) el acceso o uso de Productos por las Filiales de la Empresa únicamente en conexión con el Uso comercial interno de dichas Filiales durante el tiempo en que dicha persona sea Filial de la Empresa; y b) el acceso, instalación o uso de los Productos por parte de Contratistas de la Empresa o de sus Filiales únicamente en conexión con la prestación de apoyo a los procesos de negocios, de soporte técnico o de servicios de subcontratación únicamente para uso y beneficio de la Empresa o Filiales en relación con sus Usos comerciales internos y no en beneficio de terceros o de dicho Contratista, ello de conformidad con los términos y con sujeción a la limitaciones y condiciones recogidas en el presente. Cada Filial y Contratista que tenga acceso, posea o use cualquier Producto, se considerará usuario autorizado de la Empresa de acuerdo con el presente Contrato y con relación a dicho Producto y NO un licenciatario distinto o adicional o que tenga cualesquiera derechos o se considere un tercero beneficiario en cualquier evento o circunstancia. La Empresa acepta en todo momento solicitar, asegurar y exigir el cumplimiento de los permisos, términos, condiciones y limitaciones establecidos en este Contrato, así como del Anexo sobre Tratamiento de datos y las Cláusulas contractuales tipo, cuando corresponda, por parte de las Filiales de la Empresa (incluyendo, entre otros, aquellos aplicables a los Datos RGPD de la Filial que puedan exportarse fuera del EEE a Trend Micro por el uso por parte de la Filial de cualquier Producto cedido bajo licencia a la Empresa) y/o de los Contratistas que tengan acceso a los Productos adquiridos en virtud del presente y, además, la Empresa acepta que en todo momento será y seguirá siendo legal y financieramente responsable ante Trend Micro por el cumplimiento e incumplimiento, o violación, del presente Contrato y del Anexo sobre Tratamiento de datos/Cláusulas contractuales tipo cuando corresponda, causado por cualquier Filial o Contratista. Para evitar dudas, dado que todo el Mantenimiento será facilitado por Trend Micro únicamente a la Empresa, ninguna Filial o Contratista tendrán derecho a solicitar o recibir Mantenimiento directamente de Trend Micro.

**2.5.2 BYOL.** Además de los derechos y obligaciones de la Empresa en relación con el uso por parte del Contratista establecidos en el artículo 2.5.1, las Partes acuerdan que la totalidad o parte de la Capacidad de licencia del Software autónomo cedido bajo licencia por un Periodo indefinido (salvo autorizado en la Documentación aplicable como disponible para Productos que son cedidos bajo licencia por un Periodo de suscripción prepago) de conformidad con el artículo 2.1a) sujeto al Mantenimiento pagado vigente en ese momento podrá utilizarse y alojarse

en la infraestructura/plataforma de un Contratista en un entorno de licencia del tipo Bring-Your-Own License (BYOL) para el acceso, uso y beneficio exclusivo de la Empresa o sus Filiales de acuerdo con el presente. Como contraprestación parcial a Trend Micro por conceder los derechos anteriores sin pagar importes adicionales, la Empresa acepta que Trend Micro no será responsable ante la Empresa en ningún caso o circunstancia ni estará sujeta o será responsable por cualesquiera daños que sufra la Empresa por las acciones u omisiones de tal Contratista o por cualquier incumplimiento de su contrato con la Empresa.

**2.6 Propiedad. Herramientas de cumplimiento.** Las Partes entienden y acuerdan que en el presente se autoriza el uso bajo licencia de todo el Software y que en ningún caso se contempla la venta del Software. Las Partes acuerdan que, en lo que respecta a las Partes, todo el Software y su Documentación, así como todos los derechos de propiedad intelectual e industrial en todo el mundo sobre el Software y su Documentación, son propiedad exclusiva de Trend Micro, sus Filiales o sus licenciantes o proveedores. Todos los derechos sobre el Software que no se concedan expresamente a la Empresa en el presente Contrato quedan reservados a Trend Micro y la Empresa no tendrá ningún otro derecho (implícito o por aplicación de cualquier doctrina jurídica) con respecto al Software. El presente Contrato no se entenderá en ninguno de sus términos que concede, de manera implícita o por aplicación de cualquier doctrina jurídica, una licencia de uso de cualquiera de las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial existentes o futuros de Trend Micro. Trend Micro se reserva el derecho a tomar todas las medidas que estén a su disposición para impedir el acceso o la utilización no autorizados del Software por cualquier persona. La Empresa reconoce y acepta que Trend Micro podrá utilizar en relación con uno o todos los Productos: a) las claves de registro o licencia o códigos de autorización requeridos para la activación o renovación de cada una de las copias o para el uso de un Producto; y/o b) cualquier otra herramienta, proceso, procedimientos y/o controles de cumplimiento para garantizar que la Empresa haya adquirido el pleno derecho sobre los Productos que ha utilizado.

## **2.7. Uso de Información de la Empresa.**

**2.7.1. Información de la Empresa facilitada a Trend Micro. Datos RGPD.** La Empresa entiende y acepta que la instalación o uso de cada Producto y su Mantenimiento requerirán que la Empresa facilite o haga accesible Información de la Empresa (incluyendo cualquier Dato RGPD o Datos personales) a Trend Micro. La Empresa podrá: a) en la medida en que lo determine o permita la Documentación aplicable para un Producto específico, decidir ajustar la Configuración de la Empresa (tal y como se explica en el artículo 2.7.2) de un Producto para que envíe automáticamente (sin orden o intervención humana) cierta Información de la Empresa (incluyendo Datos RGPD o Datos personales) a servidores alojados o controlados por Trend Micro (por ejemplo, al permitir ciertas Prestaciones opcionales de un Producto); y/o b) facilitar intencionalmente cierta Información de la Empresa (que pueden ser también Datos RGPD o Datos personales) a Trend Micro en relación con i) el registro del Producto, la activación o el uso o la reutilización de un Producto, y/o ii) el Mantenimiento facilitado por Trend Micro a la Empresa en relación con dicho Producto. La Empresa autoriza a Trend Micro a utilizar la Información de la Empresa (que también pueden ser Datos RGPD o Datos personales) para el suministro efectivo de las prestaciones, funcionalidades y beneficios de los Productos, el Mantenimiento y otros servicios a la Empresa, así como para mejorar su comprensión del uso, capacidades y efectividad de los Productos, Mantenimiento y otros servicios de Trend Micro a la Empresa y a otros clientes y socios comerciales de Trend Micro, así como para mejorar su comprensión y mejorar la usabilidad, las capacidades y la efectividad de los Productos, el Mantenimiento y otros servicios de Trend Micro destinados a la Compañía, así como también a otros clientes y socios de negocio de Trend Micro. Si desea obtener información sobre cómo utiliza Trend Micro los datos personales incluidos en la Información de la Empresa, véase el Aviso global de privacidad.

Al celebrar este Contrato, la Empresa y Trend Micro reconocen y aceptan que también suscriben y aceptan estar sujetos por: 1) el Anexo sobre Tratamiento de datos; y 2) las Cláusulas contractuales tipo. Se acuerda asimismo que el Anexo y las Cláusulas solo se aplicarán en los términos y con sujeción a las condiciones y limitaciones recogidos aquí y en dichos documentos, en la medida en que Trend Micro actúe como encargado o subencargado de los Datos RGPD (pero no de otra Información de la Empresa) que la Empresa (y sus Filiales autorizadas para acceder o utilizar los Productos de conformidad con el artículo 2.5) facilite o ponga a disposición de Trend Micro. Si alguna Filial de la Empresa utiliza cualquier Producto, la Empresa suscribe, por el presente, y acepta estar sujeta por el Anexo sobre Tratamiento de datos y las Cláusulas contractuales tipo con respecto a la Empresa y en nombre de cada una de dichas Filiales, y la Empresa declara y garantiza a Trend Micro que la Empresa está debidamente autorizada y que la Empresa y todas las Filiales han adoptado las medidas necesarias para hacerlo de forma válida.

**2.7.2 Configuración de la Empresa de las Prestaciones opcionales.** La Empresa reconoce y acepta que la selección (durante la activación/uso inicial y en todo momento a partir de entonces) y el uso de las Prestaciones opcionales en cada Producto es responsabilidad exclusiva de la Empresa en relación con la creación de la Configuración de la Empresa para cada Producto, y con la garantía de que la Configuración de la Empresa cumple con los requisitos, políticas y procedimientos de la Empresa con respecto a cualquier tratamiento de la Información de la Empresa (incluyendo cualquier Dato RGPD y/o Datos personales) y con la Legislación aplicable en cada jurisdicción a la que esté sujeta la Empresa en el procesamiento de cualquier Información de la Empresa (incluyendo los Datos RGPD y/o Datos personales) y/o desde la que la Empresa acceda y utilice una Prestación opcional de dicho Producto. Por tanto, la Empresa acepta: 1) revisar las capacidades, prestaciones y funcionalidades de las Prestaciones opcionales en dicha Documentación; y 2) configurar, restringir, limitar o deshabilitar cada Prestación opcional para que la Información de la Empresa pueda reutilizarse de forma que cumpla con las necesidades específicas de la Empresa y con la Legislación aplicable (cada Producto configurado periódicamente por o en nombre de la Empresa, se denomina en el presente "**Configuración de la Empresa**"). A excepción de las Prestaciones opcionales y los permisos y las selecciones administrativas descritas en la Documentación, la Empresa entiende que cada Producto es un software estándar existente o un dispositivo integrado con hardware y no hay a disposición de la Empresa instrucciones o configuraciones adicionales o diferentes para dichos Productos.

**2.8 Reconocimiento de seguridad.** Debido al continuo desarrollo de nuevas técnicas para interferir y atacar redes, sistemas y Ordenadores, Trend Micro no manifiesta, certifica ni garantiza: 1) que los Productos detectarán, bloquearán o eliminar por completo, o limpiarán cualquier aplicación, rutina y archivos maliciosos, fraudulentos o que la Empresa no use o desee; o 2) que los Producto o datos, equipos, sistemas o redes en las que se utilice (o proteja) un Producto sea invulnerable ante la intrusión o el ataque. La Empresa acepta que el éxito de los esfuerzos en seguridad y la operación y protección de sus Ordenadores, redes y datos dependen de factores bajo el control y la responsabilidad exclusivos de la Empresa, incluyendo, entre otros: a) el diseño, la implementación, el despliegue y el uso de herramientas de seguridad de hardware y software en un esfuerzo coordinado para gestionar las amenazas a la seguridad; b) la selección, implementación y aplicación de políticas, procedimientos y controles internos de seguridad apropiados relativos al acceso, la seguridad, la encriptación, el uso y la transmisión de datos; c) el desarrollo, y la aplicación continua, de procesos y procedimientos para la copia y recuperación de cualquier sistema, software, base de datos y datos almacenados; y d) la descarga e instalación diligente y oportuna de todas las Actualizaciones de los Productos facilitados a la Empresa.

**3. Software de fuente abierta.** El Software puede ofrecerse combinado o distribuido conjuntamente con Software de fuente abierta sujeto únicamente a las condiciones, limitaciones y reservas de su licencia de uso ("**Condiciones diferentes**") con arreglo a las cuales dicho Software de fuente abierta es redistribuido a la Empresa por Trend Micro y NO por este Contrato. Las Condiciones diferentes aplicables a cualquier Software de fuente abierta redistribuido en cualquier Software recogido en el presente serán identificadas por Trend Micro en la Documentación o en el archivo "Léame" o "Acerca de" del Software. EL SOFTWARE DE FUENTE ABIERTA ES SUMINISTRADO POR TREND MICRO "TAL CUAL, CON TODOS SUS DEFECTOS, TAL COMO ESTÁ DISPONIBLE" SIN DAR (Y TREND MICRO SE EXIME ESPECÍFICAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD) NINGUNA GARANTÍA O CONDICIÓN (EXPRESA, IMPLÍCITA O DE OTRO TIPO) DE NINGÚN TIPO

O NATURALEZA, ENTRE OTRAS, LA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN FIN CONCRETO, CALIDAD SATISFACTORIA, TÍTULO O DE NO INEXISTENCIA DE INFRACCIONES. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN CONTRARIO EN EL PRESENTE, EN LO QUE RESPECTA A LAS RECLAMACIONES QUE SE PRODUZCAN EN RELACIÓN CON UN SOFTWARE DE FUENTE ABIERTA, TREND MICRO NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, INCIDENTALES, PUNITIVOS, ESPECIALES O CONSECUENCIALES QUE SE CAUSEN POR EL MOTIVO QUE FUERE, NI SE LE PODRÁ EXIGIR NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, YA SEA CONTRACTUAL, OBJETIVA O EXTRACONTRACTUAL (INCLUSO POR NEGLIGENCIA) DERIVADA DEL USO DE SOFTWARE DE FUENTE ABIERTA, AUN CUANDO MICRO TREND TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

**4. Dispositivos.** Algunos de los Productos que pueden adquirirse por el presente son Dispositivos. Como tal, cada Dispositivo está sujeto a determinados términos y condiciones adicionales o diferentes de los establecidos en el presente (en adelante, "**Condiciones diferentes de los Dispositivos**"). En el caso de que la Empresa adquiera, contrate una licencia, utilice en alquiler o haga uso durante un periodo de evaluación de un Dispositivo en relación con el presente, la Empresa acepta que las Condiciones diferentes de los Dispositivos se incorporen al presente Contrato y formen parte de él. Las Condiciones diferentes de los Dispositivos pueden incluir, entre otras: una licencia o Mantenimiento diferente para el Software Integrado que forme parte del Dispositivo; una garantía y una propiedad del Hardware diferentes y una descripción del mantenimiento y la asistencia disponibles para el Hardware y el Dispositivo en general. En caso de conflicto entre las condiciones contenidas en el cuerpo del presente Contrato y las Condiciones diferentes de los Dispositivos, prevalecerán las Condiciones diferentes de los Dispositivos que sean aplicables. Las Condiciones diferentes de los Dispositivos pueden consultarse en [https://www.trendmicro.com/en\\_us/about/legal/appliance-differing-terms.html](https://www.trendmicro.com/en_us/about/legal/appliance-differing-terms.html), estando sujetas a modificación en cualquier momento.

**5. Mantenimiento.** Todo el Software autónomo para el que se contrate una licencia durante un Periodo de suscripción limitado con Trend Micro incluye servicio de Mantenimiento cuyo precio está incluido en la licencia para todo el Periodo de Suscripción contratado por la Empresa. Sin embargo, el Software autónomo que se contrate con Periodo indefinido incluye Mantenimiento únicamente para un (1) año a partir de la Entrega del Software autónomo y, a partir de ese primer año, podrá contratarse el Mantenimiento adicional ofrecido por Trend Micro para Software autónomo por periodos sucesivos de un (1) año. La descripción del Mantenimiento y de las políticas de Trend Micro con respecto al Software autónomo puede consultarse periódicamente y en cualquier momento en <https://success.trendmicro.com/support-policies> y forman parte integrante del presente Contrato, dándose aquí por reproducidas, a todos los efectos. La descripción del Mantenimiento y las políticas de Trend Micro con respecto al Software integrado está incluida en las Condiciones diferentes de los Dispositivos.

**6. Legislación Aplicable.** En lo que respecta al cumplimiento por la Empresa de las obligaciones y al ejercicio por esta de los derechos derivados del presente (incluyendo, entre otros, en relación con el uso y configuración por la Empresa y sus Filiales (y de sus Contratistas) de cualquier Producto), la Empresa y sus Filiales (y Contratistas) manifiestan y garantizan a Trend Micro y acuerdan que: (1) cumplirán cualquier Legislación aplicable (incluyendo, entre otros, el RGPD en la medida en que sea aplicable) y no utilizarán o configurarán ningún Producto o dará instrucciones a Trend Micro que infrinjan o puedan infringir, violar o incumplir cualquier Legislación aplicable o que puedan obligar a Trend Micro a hacerlo; e (2) identificarán, solicitarán y mantendrán en vigor los permisos, certificados, aprobaciones, consentimientos e inspecciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de la Legislación aplicable con relación al presente. En caso de incumplimiento o violación de este Contrato que surja de o esté relacionado con este artículo, la Empresa hará todo lo posible (sin coste alguno para Trend Micro) y tomará todas las medidas necesarias o convenientes para subsanar el incumplimiento o la violación de cualquiera de las Leyes Aplicables.

#### **7. Prueba/evaluación de Dispositivos y/o Software.**

**7.1 Prueba/Evaluación.** Si se suministra Software autónomo o Software integrado a la Empresa en el marco del presente Contrato que haya sido designado por Trend Micro como Software de "Evaluación", "Prueba de concepto" o "Prueba" (cada uno un "**Software de evaluación**"), se aplicarán las disposiciones de este artículo 7, que sustituirán a cualquier término o condición discrepante del presente Contrato. En cada uno de los casos citados, se concede a la Empresa una licencia gratuita, intransferible y limitada para la instalación del Software de evaluación en Ordenadores que se encuentren en el país de Entrega y sean propiedad de la Empresa (a menos que Trend Micro proporcione un Dispositivo para el Uso de evaluación) y para la utilización únicamente del Software de evaluación para la evaluación de dicho Software de evaluación en un Entorno No Productivo ("**Uso de evaluación**" o "**Evaluación**") durante un periodo limitado de treinta (30) días desde la fecha de Entrega a la Empresa del Software de evaluación (o en la fecha en que Trend Micro envíe un Dispositivo a la Empresa para realizar una Evaluación), salvo que Trend Micro acuerde otra cosa por escrito (el "**Periodo de evaluación**"). No serán de aplicación los [artículos 2.1, 2.2 y 2.5](#) del presente Contrato al Software de evaluación, y si lo serán los [artículos 2.3, 2.4 y 2.6 del presente](#). Si el Uso de evaluación implicase un Dispositivo (con Software integrado), las Partes acuerdan que en las Condiciones diferentes de los Dispositivos podrán establecerse condiciones adicionales o diferentes aplicables al Dispositivo y al Software Integrado que forme parte del Dispositivo para Uso de evaluación. Durante el Periodo de Evaluación, la Empresa podrá recibir soporte desde la web o por correo electrónico en el país en que se encuentre la Empresa, pero aparte de ese soporte, no se ofrece ningún otro soporte de manera general para el Software de evaluación o los Dispositivos.

**7.2 Exclusión y limitación de responsabilidad por el Software de evaluación.** EL SOFTWARE DE EVALUACIÓN Y CUALQUIER DISPOSITIVO PUEDE CONTENER ERRORES U OTROS PROBLEMAS QUE PODRÍAN CAUSAR FALLOS EN LOS SISTEMAS U OTROS FALLOS Y PÉRDIDAS DE DATOS. EN CONSECUENCIA, EL SOFTWARE DE EVALUACIÓN SE SUMINISTRA "TAL CUAL, CON TODOS LOS FALLOS" TREND MICRO NO DA NINGUNA GARANTÍA O CONDICIÓN NI ASUME NINGUNA CLASE DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA EMPRESA CON RESPECTO AL SOFTWARE DE EVALUACIÓN Y CUALQUIER DISPOSITIVO EN EL QUE ESTÉ INSTALADO EL SOFTWARE DE EVALUACIÓN. CUANDO NO PUEDA EXCLUIRSE LA RESPONSABILIDAD LEGAL CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, PERO SÍ PUEDA LIMITARSE, LA RESPONSABILIDAD DE TREND MICRO Y DE SUS PROVEEDORES/LICENCIATARIOS/REVENDEDORES EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON EL SOFTWARE DE EVALUACIÓN Y CUALQUIER DISPOSITIVO EN QUE EL SOFTWARE DE EVALUACIÓN ESTÉ INSTALADO SE LIMITARÁ A LA SUMA TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES (500,00 USD) O SU EQUIVALENTE EN LA MONEDA LOCAL. Cualquier información relativa al Software de evaluación que se recopile como consecuencia del acceso al mismo o su utilización será utilizada exclusivamente por la Empresa para la realización de la prueba o evaluación y no podrá facilitar dicha información a ningún tercero. No obstante, cada Parte tendrá derecho a finalizar un Uso de evaluación y la licencia concedida para este por el presente en cualquier momento, con o sin motivo, notificándolo por escrito con cinco (5) días de antelación a la otra Parte. A la finalización del Periodo de evaluación o en caso de resolución según lo previsto en este artículo 7.2, la Empresa acuerda dejar automáticamente (sin necesidad de notificación o solicitud por parte de Trend Micro) de utilizar el Software de evaluación y desinstalar, eliminar y destruir de manera irrecuperable todas las copias del Software de evaluación y su Documentación, incluidas las copias de seguridad o de archivo y deberá confirmar inmediatamente el cumplimiento de esta obligación a Trend Micro por escrito.

**8. Registros. Auditoría.** Durante la Vigencia y por un periodo de dos (2) años después de finalizada, la Empresa acuerda conservar y poner a disposición de Trend Micro registros exactos y completos y cualquier otra información de sistema que sean necesarios para que pueda verificarse el cumplimiento de la Capacidad de licencia de cada Producto bajo licencia y que la utilización de los Productos por la



Empresa cumple y ha cumplido en todo momento las condiciones del presente Contrato. Previa notificación por escrito con al menos veinte (20) días de antelación, Trend Micro podrá encargar la realización de una auditoría (por una sociedad de auditoría reconocida internacionalmente) como máximo una vez cada año natural. Si en una auditoría se pone de manifiesto una utilización o implementación de los Productos superior a la Capacidad de licencia establecida o un incumplimiento de cualquier otra forma de las condiciones del presente Contrato, la Empresa se compromete a subsanar lo antes posible dicho incumplimiento. Si la Capacidad de licencia de cualquier Producto o el exceso de utilización de todos los Productos auditados fuera, en total, superior a un (10%) de la Capacidad de licencia o del uso cedido bajo licencia establecidos para los Productos adquiridos por la Empresa, la Empresa se compromete a reembolsar a Trend Micro los gastos justificados ocasionados por la realización de la auditoría.

**9. Consentimiento a la comunicación electrónica y otras comunicaciones y notificaciones.** La Empresa acuerda que Trend Micro podrá enviar a la Empresa las notificaciones legalmente requeridas y demás comunicaciones relativas a los Productos (incluidas Actualizaciones), ya sean otros o nuevos productos y servicios de Trend Micro, ofertas especiales y precios y cualquier otra información similar, encuestas de clientes y otras solicitudes de opinión (en conjunto, "**Comunicaciones**"). Trend Micro podrá enviar Comunicaciones a través de los métodos siguientes, entre otros: (a) contactos personales por parte del personal de Trend Micro o sus Revendedores; (b) comunicaciones dentro de los Productos o por correo electrónico a la dirección registrada de las personas de contacto designadas de la Empresa y (c) la publicación de Comunicaciones en sus páginas web. Con respecto a las notificaciones por correo electrónico, Trend Micro enviará dichas notificaciones a la Empresa, al administrador o administradores de la cuenta designados por la Empresa durante el registro. La Compañía es responsable de asegurarse de que la dirección de correo electrónico de los administradores de cuentas de la Compañía sea exacta y esté actualizada. Cualquier notificación por correo electrónico que Trend Micro envíe al actual correo electrónico será efectiva una vez enviada, independientemente de que la Empresa reciba o no el correo electrónico. La aceptación del presente Contrato implica el consentimiento por la Empresa a la recepción de todas las Comunicaciones por estos medios.

**10. Confidencialidad.** Cada Parte reconoce que, por razón de su relación con la otra Parte en el marco del presente, puede tener acceso a información y materiales confidenciales relativos a la actividad, la tecnología o los productos de esa otra Parte ("**Información confidencial**"). La Información confidencial de cada Parte tiene un valor esencial para esa Parte, y este valor podría resultar perjudicado si esa información se revelase a terceros o se utilizara de forma que contraviniera el presente Contrato. La Información confidencial que se facilite por escrito o por cualquier otro medio físico deberá ser identificada y marcada en el momento de su comunicación como Información confidencial perteneciente a la Parte divulgadora. Cuando se comunique oralmente o por cualquier medio visual, la Información confidencial deberá ser identificada como tal en el momento de su divulgación y deberá confirmarse posteriormente por escrito en los quince (15) días siguientes a su comunicación. Cada Parte acuerda que no utilizará de ninguna forma en beneficio propio o de un tercero dicha Información confidencial, salvo de la forma autorizada por el presente Contrato, y que dará a la Información confidencial al menos el mismo grado de protección que el que daría a su propia Información confidencial y que el que daría una persona razonable para proteger esa Información confidencial. Ninguna de las Partes podrá utilizar la Información confidencial para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos derivados del presente Contrato. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable a la información (a) que ya fuera conocida por la Parte receptora en el momento de su acceso por el presente, (b) que sea o pase a ser de dominio público sin mediar culpa de la Parte receptora, (c) que sea desarrollada de forma independiente por la Parte receptora sin que se hubiera beneficiado de la Información confidencial de la otra Parte; (d) que haya sido recibido lícitamente de un tercero no sujeto a ninguna obligación de confidencialidad; (e) que se comunique en un procedimiento judicial que se hubiera iniciado en relación con el presente Contrato o (f) que deba divulgarse por ley, siempre que la Parte obligada a comunicar la Información confidencial notifique por escrito previamente a la Parte a la que pertenezca la Información confidencial (si estuviera legalmente permitido) con la antelación suficiente para que esa Parte pudiera tomar las medidas necesarias para impedir su divulgación. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, a la finalización del presente Contrato o un Anexo determinado, cada Parte deberá devolver a la otra su Información confidencial. **En caso de que las Partes hubieran suscrito con anterioridad un acuerdo de confidencialidad que se mantenga todavía en vigor a la Fecha efectiva del Pedido del presente Contrato, las Partes acuerdan que dicho acuerdo quedará sustituido y anulado por el presente Contrato, si bien ÚNICAMENTE con respecto al objeto del presente y a las operaciones contempladas en el presente.**

#### **11. Garantía limitada – Software.**

**11.1 Garantía limitada.** Trend Micro garantiza a la Empresa únicamente que en la Fecha de entrega inicial de cualquier Software cuya licencia se contrate por el presente Contrato y durante un periodo de treinta (30) días desde su Fecha de entrega, el Software, una vez instalado en un equipo conforme o compatible y solo en lo permitido y de acuerdo con lo establecido en su Documentación, será esencialmente conforme con el contenido de su Documentación (la "**Garantía limitada de software**"). Se garantiza la sustitución de Software que resulte no conforme durante el periodo de Garantía limitada de software original. En caso de que el Software no cumpliera esta garantía y se notificase su falta de conformidad a Trend Micro dentro del periodo de garantía, y si Trend Micro no pudiese subsanar la falta de conformidad del Software para ajustarla a la Garantía limitada de software después de emplear la máxima diligencia posible para ello, la Empresa o bien Trend Micro podrá (a la libre discrecionalidad de cada uno) resolver inmediatamente el presente Contrato (mediante notificación por escrito en un plazo máximo de (10) días desde la finalización del periodo de Garantía limitada de software) únicamente en cuanto al Software no conforme. En caso de que la licencia fuese revocada en el supuesto antes mencionado, se extinguirá de inmediato el derecho concedido a la Empresa sobre dicho Software. A la recepción de la certificación de la Empresa de que se ha procedido a la destrucción irreparable del Software cuya licencia se hubiera revocado, Trend Micro reembolsará a la Empresa todas las cantidades que hubiera pagado ésta por el Software afectado. La garantía limitada concedida por Trend Micro con respecto a Software integrado que forme parte de un Dispositivo será aplicable conforme a lo previsto en el artículo 4.

**11.2 Supuestos excluidos de la Garantía.** La Garantía limitada de software prevista en este artículo 11 no será aplicable y será nula: (a) en caso de fallo en el Software debido a una instalación inadecuada o a cualquier modificación, alteración o añadido que se haga en el mismo, o a causa de un problema o error en el sistema operativo con el que el Software se haya instalado y deba funcionar; (b) si cualquier problema o error en el Software se produce como consecuencia de un uso inadecuado, una aplicación indebida o error de configuración, o el uso del Software con otros programas o servicios que tengan funciones o prestaciones similares incompatibles con el Software; (c) si el Software se ha cedido bajo licencia como Software de Evaluación por el que Trend Micro no cobra ningún canon o derecho de licencia; o (d) si Trend Micro no recibe notificación de la falta de conformidad dentro del periodo de garantía correspondiente.

**11.3 Único recurso.** Las Partes acuerdan que los derechos, acciones y obligaciones de las Partes que se establecen en este artículo 11 sustituirán a cualquier derecho de aceptación o rechazo de un Software que la Empresa pudiera tener conforme a cualquier Ley Aplicable y la Empresa renuncia por el presente a cualquier derecho de aceptación o rechazo de todo el Software, quedando entendido que la Empresa acepta los derechos que se establecen para ella en este artículo 11. Las Partes acuerdan que las garantías y la responsabilidad exigible en relación con el Software y el Mantenimiento que se contemplan en este artículo 11 constituirán la única responsabilidad exigible a Trend Micro y la única acción ejercitable por la Empresa por el incumplimiento o la falta de conformidad del Software con la Garantía limitada de software que se otorga en el presente para cualquier Software. **LA EMPRESA ENTIENDE Y ACUERDA QUE TREND MICRO NO PUEDE OFRECER, Y NO OFRECE EN EL PRESENTE, NINGUNA GARANTÍA, CONDICIÓN O CERTEZA DE QUE LA INSTALACIÓN O EL USO DE CUALQUIER SOFTWARE (YA SEA POR SÍ SOLO O EN COMBINACIÓN OTROS PRODUCTOS DE TREND MICRO) ASEGURE UNA PROTECCIÓN COMPLETA Y PERFECTA CONTRA TODO TIPO DE AMENAZAS PRESENTES Y FUTURAS A LAS REDES, SISTEMAS, DISPOSITIVOS O DATOS**

Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE IMPLÍCITAMENTE ESA GARANTÍA, CONDICIÓN O CERTEZA .

**11.4 Exclusión de todas las demás Condiciones, Certificaciones y Garantías.** SALVO POR LO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO 11, LA EMPRESA ACUERDA QUE TREND MICRO PROPORCIONA EL SOFTWARE "TAL COMO ESTÁ DISPONIBLE" Y "TAL COMO ES, CON TODOS LOS FALLOS" Y SIN NINGUNA OTRA GARANTÍA, CONDICIÓN, COMPROMISO O CERTIFICACIÓN DE NINGUNA CLASE. TREND MICRO (EN SU PROPIO NOMBRE Y EN EL DE SUS PROVEEDORES (TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE), LICENCIANTES Y SUMINISTRADORES) EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER CERTIFICACIÓN, CONDICIÓN Y GARANTÍA (SEA LEGAL, EXPRESA O IMPLÍCITA) QUE SURJA EN EL CURSO DE LA NEGOCIACIÓN, DEL FUNCIONAMIENTO O DE LOS USOS DEL COMERCIO, O QUE INCLUYA, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER GARANTÍA: SOBRE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN USO CONCRETO O GENERAL, TÍTULO DE PROPIEDAD, CALIDAD SATISFACTORIA, INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL DE TERCEROS; CAPACIDAD DE ALCANZAR UN RESULTADO CONCRETO; O QUE NAZCA DE UNA LEY, CÓDIGO, COSTUMBRE, USO O PRÁCTICA COMERCIAL, NEGOCIACIÓN O ACTO, O DE LA CONDUCTA DE LAS PARTES O LAS COMUNICACIONES ENTRE ELLAS, ASÍ COMO CUALQUIER GARANTÍA CONTRA LA INTERFERENCIA EN EL DISFRUTE TRANQUILO POR PARTE DE LA EMPRESA DE CUALQUIER SOFTWARE. LA EMPRESA ENTIDAD Y ACUERDA QUE TREND MICRO NO GARANTIZA QUE: (a) EL SOFTWARE VAYA A ESTAR DISPONIBLE DE FORMA CONTINUA O QUE SU USO NO SE VEA INTERRUMPIDO EN NINGÚN MOMENTO; (b) LAS FUNCIONES Y PRESTACIONES DEL SOFTWARE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA EMPRESA O QUE EL SOFTWARE SATISFAGA LAS NECESIDADES CONCRETAS EMPRESARIALES, TECNOLÓGICAS, DE SERVICIO, SEGURIDAD U OTRA CLASE DE LA EMPRESA; (c) EL SOFTWARE, SUS ACTUALIZACIONES O SU MANTENIMIENTO ESTÉN LIBRES DE ERRORES, DEFECTOS O PROBLEMAS NI QUE LOS ERRORES O TODOS LOS DEFECTOS O PROBLEMAS VAYAN A SER DETECTADOS O CORREGIDOS; (d) EL SOFTWARE DETECTE ÚNICAMENTE TODAS LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD O DE CÓDIGO MALICIOSO O (e) EL USO DEL SOFTWARE Y SUS ACTUALIZACIONES MANTENGA A LAS REDES O LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DISPOSITIVOS DE LA EMPRESA LIBRES DE TODO TIPO DE VIRUS U OTRO CONTENIDO MALICIOSO O INDESEADO O PROTEGIDOS CONTRA INTRUSIONES Y OTROS ATAQUES O VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD.

**12. Exclusión y limitación de responsabilidad. Responsabilidad máxima.**

**12.1 Exclusión de responsabilidad.** EN NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA Y BAJO NINGUNA CLASE DE RESPONSABILIDAD, SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA NEGLIGENCIA), CIVIL O CONFORME A CUALQUIER DOCTRINA JURÍDICA, SE HARÁN RESPONSABLES TREND MICRO, SUS FILIALES O SUS PROVEEDORES (TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE/LICENCIARIOS/REVENDEDORES) EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO O CON SU OBJETO DE NINGUNA RECLAMACIÓN, ACCIONES, DAÑOS O GASTOS QUE SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DE: LA PÉRDIDA DE USO DE UNA RED, SISTEMA, SOFTWARE, HARDWARE, ORDENADOR O DISPOSITIVO; AMENAZA, PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS; PÉRDIDA DE INGRESOS PREVISTOS; NO REALIZACIÓN DE AHORRO PREVISTO; RECLAMACIÓN DE TERCERO CONTRA LA EMPRESA; PÉRDIDA DE REPUTACIÓN O PRESTIGIO; ADQUISICIÓN DE BIENES, SOFTWARE O SERVICIOS EN SUSTITUCIÓN DE OTROS; PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIO O DE AHORROS ANTICIPADOS; O DAÑOS INCIDENTALES, PUNITIVOS, EJEMPLARIZANTES, INDIRECTOS, ESPECIALES O CONSECUENCIALES DERIVADOS DE O EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO POR TREND MICRO (O SUS FILIALES) DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER PRODUCTO, ACTUALIZACIÓN O MANTENIMIENTO, FUERA O NO PREVISIBLE, AUN CUANDO LAS ACCIONES EXCLUSIVAS DEL PRESENTE CONTRATO NO SATISFAGAN SU FIN ESENCIAL E INCLUSO AUNQUE TREND MICRO O SUS FILIALES HUBIERAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

SI LA EMPRESA SE ENCUENTRA EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, LAS REFERENCIAS A "DAÑOS DIRECTOS, PUNITIVOS, INDIRECTOS, ESPECIALES O EMERGENTES" TAMBIÉN HARÁN REFERENCIA A CUALESQUIERA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE: a) NO FUERAN RAZONABLEMENTE PREVISIBLES POR LAS PARTES; b) ERAN CONOCIDOS POR LA EMPRESA PERO NO POR TREND MICRO; Y c) ERAN RAZONABLEMENTE PREVISIBLES POR AMBAS PARTES PERO LA EMPRESA PODRÍA HABER EVITADO, POR EJEMPLO, LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR VIRUS, PROGRAMAS MALWARE OTROS PROGRAMAS MALICIOSOS, O LA PÉRDIDA O DAÑOS DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

**12.2 Responsabilidad máxima – Daños directos.** CON RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO Y A SU OBJETO AQUÍ RECOGIDO O AL DESEMPEÑO DE TREND MICRO EN VIRTUD DEL PRESENTE, EN NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA Y BAJO NINGÚN FUNDAMENTO LEGAL, YA SE BASE EN EL CONTRATO, EN UNA GARANTÍA LEGAL EXPRESA O IMPLÍCITA O CONDICIÓN; TERGIVERSACIÓN; AGRAVIO (INCLUIDA NEGLIGENCIA), AL AMPARO DE UN CÓDIGO CIVIL O CONFORME A CUALQUIER OTRA DOCTRINA JURÍDICA; LA RESPONSABILIDAD DE TREND MICRO ANTE LA EMPRESA POR LOS DAÑOS DIRECTOS REALES EXCEDERÁ EN LA SUMA TOTAL POR TODAS LAS RECLAMACIONES (Y NO POR INCIDENTE O POR RECLAMANTE) Y CAUSAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DEL TOTAL DE DERECHOS DE LICENCIA Y OTRAS CANTIDADES PAGADAS O A PAGAR POR LA EMPRESA POR EL PRODUCTO QUE DIERA LUGAR A DICHO DERECHO A RECLAMAR DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL HECHO O LA CIRCUNSTANCIA QUE DIO LUGAR A LA PRIMERA RECLAMACIÓN.

**12.3 Excepciones. Inaplicabilidad.** SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN CONTRARIO EN ESTA CLÁUSULA 12, LA RESPONSABILIDAD DE TREND MICRO NO SE PODRÁ LIMITAR BAJO ESTA CLÁUSULA 12 EN LOS SIGUIENTES CASOS: (a) DAÑOS PERSONALES O MUERTE DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A LA NEGLIGENCIA DE TREND MICRO; (b) HECHOS O CIRCUNSTANCIAS CAUSADOS POR LA CONDUCTA DOLOSA O FRAUDULENTO DE TREND MICRO; (c) EL INCUMPLIMIENTO POR TREND MICRO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10; O (d) EL PAGO DE CANTIDADES POR TREND MICRO EN VIRTUD DE CUALQUIER PACTO DE INDEMNIDAD ESTABLECIDO EN EL PRESENTE. LOS DESCARGOS, LAS LIMITACIONES Y LAS EXCLUSIONES RECOGIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO 12 SE APLICARÁN HASTA EL MÁXIMO PERMISIBLE MEDIANTE RENUNCIA, DESCARGO, LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ESCRITA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE TREND MICRO, SUS FILIALES, LICENCIARIOS, PROVEEDORES O REVENDEDORES HAYAN SIDO ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS Y CON INDEPENDENCIA DE QUE CUALQUIER RECURSO NO CUMPLA CON SU FIN. EL PRESENTE ARTÍCULO 12 NO TIENE POR OBJETO LIMITAR LA RESPONSABILIDAD DE TREND MICRO, SUS FILIALES, LICENCIARIOS O PROVEEDORES EN LA MEDIDA O DE FORMA QUE LA HAGA INADMISIBLE, INAPLICABLE O NULA CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN VIGOR.

**12.4 Base del negocio.** Cada Parte reconoce y acepta que las renunciaciones, limitaciones de garantía y las exclusiones y limitaciones de responsabilidad y de las acciones ejercitables previstas en el presente Contrato constituyen una base esencial del presente Contrato, reflejan una distribución razonable del riesgo entre las Partes, son justas y razonables y una parte fundamental del presente Contrato, y cada una de ellas se ha tenido en cuenta para determinar las prestaciones de cada Parte en el presente Contrato y para tomar la decisión de celebrar el presente Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que, de no existir las mencionadas renunciaciones, limitaciones de garantía y las exclusiones y limitaciones de responsabilidad y de las acciones ejercitables, las estipulaciones del presente Contrato, incluidas las de carácter económico, habrían sido sustancialmente diferentes o, incluso, no se habría consumado el presente Contrato.

**13. Indemnidad relativa a propiedad intelectual e industrial.**

**13.1 Indemnidad frente a reclamación relativa a PII.** Trend Micro (de su cuenta y cargo) defenderá ÚNICAMENTE a la Empresa de cualquier reclamación e indemnizará a la Empresa por los costes y daños en relación a cualquier Reclamación en materia de Propiedad Intelectual que se reclaman a la Empresa ÚNICAMENTE que sean atribuibles específicamente a dicha Reclamación en materia de Propiedad Intelectual o bien pagará las cantidades que acuerde Trend Micro en una transacción monetaria de dicha Reclamación, con sujeción siempre a las condiciones, reservas y limitaciones de esta cláusula 13. La Empresa no podrá formalizar ninguna transacción para la resolución de una Reclamación Relativa a PII (y Trend Micro no tendrá ninguna responsabilidad u obligación en este sentido) sin el expreso consentimiento por escrito de Trend Micro, consentimiento que podrá denegar según su exclusivo criterio. La obligación que asume Trend Micro por la presente cláusula 13 en relación con cualquier Reclamación Relativa a PII está sujeta y condicionada al cumplimiento por la Sociedad de los siguientes requisitos: (a) la Empresa deberá notificar por escrito lo antes posible a Trend Micro cualquier Reclamación Relativa a PII (y en cualquier caso con antelación suficiente para que Trend Micro pueda responder sin perjudicar su posición), si bien la falta de notificación solo liberará a Trend Micro de su obligación de ofrecer indemnidad si Trend Micro se viera perjudicada por ello; (b) la Empresa deberá dar a Trend Micro control absoluto y exclusivo sobre la defensa, las negociaciones y la resolución de dicha Reclamación Relativa a PII y (c) la Empresa deberá proporcionar a Trend Micro la información, cooperación y asistencia razonables que esta solicite, con cargo a Trend Micro, con respecto a la defensa, las negociaciones o la resolución de dicha Reclamación Relativa a PII. Sin consentimiento de la Empresa, Trend Micro no formalizará ninguna transacción, con respecto a la Empresa, de ninguna Reclamación Relativa a PII si dicha transacción requiriese que la Empresa admita responsabilidad con respecto a la Reclamación o el pago por la Empresa de cualquier cantidad. La Empresa podrá participar en la defensa de cualquier Reclamación Relativa a PII, por su cuenta y cargo y con letrado de su elección.

**13.2 Exclusiones.** Trend Micro no estará obligado a cumplimiento de esta cláusula 13 con respecto a Reclamaciones Relativas a PII que se deriven de o se basen en las siguientes circunstancias: (a) cualquier uso del Software que no sea conforme con el presente Contrato o su Documentación; (b) cualquier modificación del Software que no sea realizada por Trend Micro; (c) el cumplimiento por Trend Micro de especificaciones, solicitudes o instrucciones de la Empresa con respecto al diseño, el equipo o el software; (d) el uso de cualquier versión, revisión o mejora del Software por la Empresa que no sea la versión más reciente, no infractora, facilitada a la Empresa sin cargo alguno si con esa versión se hubiera evitado la Reclamación Relativa a PII; (e) cualquier Software de fuente abierta; o f) cualquier uso del Software en combinación con otros productos, equipos, software, servicios, datos o tecnología no especificados por la Documentación correspondiente si la Reclamación Relativa a PII no se hubiera producido o hubiera podido evitarse de no ser por dicho uso.

**13.3 Mitigación de Reclamación Relativa a PII.** Si algún Software en algún momento fuera a ser objeto o, en opinión de Trend Micro, hubiera probabilidad de que llegara a ser objeto de una Reclamación Relativa a PII, Trend Micro tendrá derecho, a su libre elección, a: (a) obtener para la Empresa el derecho a seguir utilizando el Software tal como se hubiera adquirido en el presente Contrato o (b) modificar el Software a fin de que deje de ser objeto de una Reclamación Relativa a PII, manteniendo sin embargo la misma funcionalidad que antes. Si ninguna de las opciones (a) o (b) fuera comercialmente viable en opinión de Trend Micro, Trend Micro podrá resolver el presente Contrato en cuanto a dicho Software y cualquier licencia relacionada concedida por el presente con respecto a ese Software mediante notificación por escrito y, en ese caso, la Empresa deberá dejar de utilizar el Software y devolverlo o desinstalar y destruir de manera irrecuperable todas las copias del Software (y Documentación), tras lo cual, Trend Micro reembolsará rápidamente a la Empresa la parte proporcional de los derechos de licencia pagados por la Empresa del Periodo de Suscripción no transcurrido de dicho Software o, si la licencia del Software fuera de Duración Indefinida, Trend Micro reembolsará a la Empresa todos los derechos de licencia abonados por la Empresa por el Software afectado, a los que se aplicará el método de amortización lineal sobre un periodo de tres (3) años, así como los derechos de Mantenimiento anuales pagados por anticipado y no consumidos. Las Partes acuerdan que cualquier resolución conforme a lo previsto en esta cláusula 13 no tendrá la consideración de incumplimiento del presente Contrato por parte de Trend Micro y no dará derecho a la Sociedad a reclamar indemnización por daños, pérdidas o gastos de ninguna clase como consecuencia de dicha resolución, incluido el coste de reposición o la pérdida de uso del Software o la pérdida de beneficios, ahorro o ingresos en relación con el Software. **Esta cláusula 13 establece la única y exclusiva obligación y responsabilidad de Trend Micro frente a la Empresa, y la única acción ejercitable por la Empresa contra Trend Micro en caso de Reclamación Relativa a PII Salvo por lo previsto en esta cláusula 13, la Empresa reconoce y acepta que Trend Micro no asume ningún otro compromiso de indemnidad con respecto a ningún Software o Dispositivo y Trend Micro deniega expresamente cualquier obligación de mantener indemnes a la Empresa o sus Filiales frente a cualquier otro hecho o circunstancia.**

**14. Datos personales.** La Empresa reconoce que los Productos cedidos bajo licencia en virtud del presente podrán utilizar aplicaciones, herramientas y procedimientos para, entre otras cosas, recibir, recopilar, transferir, almacenar y utilizar Información de la Empresa (que pueden ser Datos RGPD o Datos personales). Trend Micro ha puesto en marcha y mantendrá las medidas de seguridad técnicas, organizativas y administrativas comercialmente razonables diseñadas para proteger los datos personales que trata para la Empresa de accesos no autorizados y usos indebidos mientras estén bajo la custodia o control de Trend Micro. Trend Micro prohíbe a su personal procesar Datos personales sin la debida autorización e impone las obligaciones adecuadas a su personal, con respecto a la confidencialidad, la protección y la seguridad de dichos Datos personales. Si desea información adicional sobre lo anterior, consulte o revise la Documentación de cada Producto bajo licencia, el Aviso global de privacidad de Trend Micro y la información externa adicional mencionada a los que se hace referencia en el Aviso global de privacidad, así como el artículo 2.7, aplicable a los datos personales de la Empresa en la mayoría de los casos.

**15. Transferibilidad.** Con sujeción a derechos de transmisión limitados del Software autónomo recogidos en el artículo 2.1, la Empresa no podrá transferir total ni parcialmente el presente Contrato, ya sea por medio de contrato, por ministerio de la ley o por cualquier otro medio, a ninguna persona, incluidas las Filiales, sin la aprobación por escrito de Trend Micro, que podrá retener la aprobación o supeditarla a condición, a criterio exclusivo de Trend Micro. Cualquier intento de cesión por parte de la Empresa será nulo; Trend Micro podrá ceder el presente Contrato, total o parcialmente y delegar sus obligaciones en terceros debidamente capacitados o en Filiales de Trend Micro, si bien la delegación de sus obligaciones no liberará a Trend Micro de la responsabilidad de su cumplimiento conforme al presente Contrato.

**16. Renuncia. Nulidad parcial. Aplicabilidad.**

**16.1 Renuncia.** El hecho de que una Parte no ejerza o tarde en ejercer el cumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato no constituirá renuncia a su derecho a exigir el cumplimiento de esa disposición o de cualquier otra disposición del presente Contrato en cualquier momento. No tendrá validez la

renuncia de cualquier disposición del presente Contrato si no consta por escrito especificando la disposición objeto de renuncia y no lleva la firma de la parte renunciante.

**16.2 Nulidad parcial. Aplicabilidad.** La inaplicabilidad de cualquier disposición del presente Contrato no perjudicará a la aplicabilidad de cualquier otra parte del presente Contrato. En caso de que cualquier disposición del presente Contrato estuviera en conflicto con la legislación aplicable por la que se ha de regir el presente Contrato o si cualquier disposición es considerada inválida o inaplicable total o parcialmente por un tribunal con competencia sobre las Partes, dicha disposición se considerará modificada en la mínima medida necesaria para darle validez y aplicabilidad y, en la medida de lo posible, para que refleje de la forma más próxima posible las intenciones originales de las Partes. Las demás disposiciones del presente Contrato y la aplicación de la disposición en conflicto a personas o circunstancias distintas de aquellas por las que es considerada inválida o inaplicable no se verán afectadas por ello, y cada una de dichas disposiciones tendrá validez y eficacia de acuerdo con los términos del presente.

**17. Control de exportación e importación.** La exportación o reexportación de Software (y de datos técnicos y servicios relacionados) y/o de un Dispositivo (en conjunto, "**Tecnología controlada**") está sujeta a la Legislación aplicable en materia de exportación (incluida la normativa para actividades consideradas como exportación o reexportación) y de importación de Tecnología controlada por la Empresa y sus Filiales. La Empresa acuerda cumplir en todo momento cada Ley Aplicable, en vigor actualmente o en el futuro, aplicable las actividades de exportación, reexportación o importación directas o indirectas de Tecnología controlada por la Empresa o sus Filiales o al cumplimiento por la Empresa y sus Filiales del presente que: a) requiera una licencia, o por el contrario prohíba, para la exportación, reexportación, importación, desvío o divulgación de dicha Tecnología controlada; b) prohíba o limite la venta, el uso o el acceso a determinados bienes, servicios o tecnología a determinados países o a determinadas personas o c) restrinja o prohíba el uso final de dicha Tecnología controlada relacionado con el desarrollo, la producción, el uso o la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, misiles u otras armas de destrucción masiva. La Empresa manifiesta y garantiza el Trend Micro que ni la empresa ni ninguna de sus Filiales están bajo el control de un residente o nacional de ningún país o región objeto de embargo o de sanción económica o comercial ni tiene en su sede en dichos países o regiones y que no son persona o entidad prohibida a tenor de lo establecido en cualquier Ley Aplicable.

**18. Uso por Organismo Público.** Todos los Productos (incluidos Software y Dispositivos) y la Documentación que los acompaña, han sido desarrollados exclusivamente con inversión privada de Trend Micro y/o sus proveedores/licenciantes/revendedores, y consisten en programas informáticos, equipos y dispositivos disponibles en el mercado y documentación igualmente disponible en el mercado. La adquisición, la instalación, la duplicación, la divulgación y el uso de Software (con sus Actualizaciones) por cualquier Organismo público podrán estar sujetos a Leyes Aplicables; sin embargo, salvo por la licencia limitada concedida en el artículo 2 del presente para el uso de cualquier Software, no se concede ni se transmite ningún derecho, titularidad o interés sobre ningún Software (o sus Actualizaciones o Documentación) a ningún Organismo público que contrate licencia para dicho Software. Si un Organismo público necesita derechos de más amplio alcance o derechos diferentes sobre el Software de los derechos concedidos en el artículo 2, las Partes negociarán las necesidades adicionales y la remuneración adicional a facturar por ello, y si se acordase la concesión de derechos adicionales o diferentes, las Partes deberán suscribir un contrato específico aparte para ello. En esta cláusula, por "**Organismo público**" se entiende una agencia o entidad gubernamental de la administración pública nacional, federal, provincial, estatal, municipal o local del Territorio que adquiera Productos a Trend Micro en el marco del presente Contrato para su utilización por dicho Organismo público.

**19. Directiva RAEE.** Trend Micro cumple la normativa en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la UE. Más información en <http://uk.trendmicro-europe.com/recycle>.

**20. Fuerza mayor.** Si el cumplimiento por una Parte de cualquier obligación no económica establecida en el presente Contrato se viera impedido por causa de terremoto, inundación, incendio, tormenta, desastre natural, caso fortuito, guerra, terrorismo, ciberataque, conflicto armado, huelga laboral, cierre patronal o boicot, la Parte afectada quedará exenta de dicho cumplimiento, o bien (a) envíe sin dilación notificación por escrito a la otra Parte de la existencia de la causa de fuerza mayor, su naturaleza y la duración prevista para su desaparición; (b) tome todas las medidas razonablemente necesarias en esas circunstancias para mitigar los efectos de la causa de fuerza mayor y (c) reanude el cumplimiento de sus obligaciones contractuales afectadas después de la desaparición de la causa de fuerza mayor. La otra Parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones afectadas durante el periodo en que se prolongue la causa de fuerza mayor. Este retraso o falta de cumplimiento no constituirá incumplimiento del presente Contrato.

**21. Sin terceros beneficiarios.** Hasta el máximo permisible por renuncia, descargo, limitación o exclusión formulado por escrito conforme a la Legislación aplicable, el presente Contrato se celebra únicamente entre las Partes que lo firman, solo para las cuales producirá sus efectos, y ningún tercero tendrá derechos o beneficios en virtud del presente, ya nazcan del mismo contrato o de cualquier ley en vigor actualmente o en el futuro (como la *Contracts (Rights of Third Parties) Act* de 1999 promulgada en el Reino Unido y leyes similares aplicables en Irlanda, Singapur, Nueva Zelanda, la R.A.E. de Hong Kong y ciertos estados de Australia, cuya aplicación queda excluida por el presente. El presente Contrato no crea, y no debe entenderse que crea, ningún derecho, solución, beneficio, reclamación o acción, expreso o implícito (cualquiera que sea la regulación por la que se rija) a favor de ningún tercero, incluidos empleados, consultores independientes, agentes, proveedores y Empresas del Grupo de una Parte, ni crea obligación alguna para ningún tercero; *no obstante*, independientemente de lo recogido en el presente Contrato al contrario, los proveedores, licenciantes de software y Revendedores de Trend Micro se considerarán terceros beneficiarios para las exclusiones, limitaciones y descargos con respecto a los Productos recogidos en los artículos 7.1, 11.4 y 12 del presente Contrato.

**22. Vigencia. Finalización del Contrato.** El presente Contrato y los derechos de licencia que se conceden en el mismo sobre: (1) cualquier Software Independiente o Software de Evaluación que se contrate para un Periodo de Suscripción seguirá en vigor hasta que se produzca automáticamente la finalización de la licencia (según lo indicado en el Certificado de Licencia correspondiente); si bien (2) cualquier Software autónomo (y cualquier Actualización de este adquirida por la Empresa) que se contrate con Duración Indefinida seguirá cedido bajo licencia indefinidamente conforme al presente (en cada caso, "**Vigencia**"); *no obstante*, la Vigencia es susceptible de ser resuelta anticipadamente por cualquiera de las Partes conforme a lo establecido en esta cláusula o en cualquier otra del presente Contrato. La Empresa podrá resolver el presente Contrato con respecto a cualquier Software o a la totalidad del Software cuya licencia se haya contratado por el presente sin necesidad de causa objetiva para ello, con efecto a la notificación a Trend Micro. Trend Micro podrá resolver el presente Contrato con respecto a cualquier Software o a la totalidad del Software cuya licencia se haya contratado por el presente, con efecto a la notificación por escrito a la Empresa, si la Empresa incumple de forma grave y reiterada el presente Contrato con respecto a ese Software y el incumplimiento: (a) no puede subsanarse, como en el caso de incumplimiento o vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial de Trend Micro o (b) pudiendo ser subsanado (por ejemplo el impago a Trend Micro o a un Revendedor de sumas en ese momento vencidas por un Producto), no lo es en un plazo de catorce (14) días desde que Trend Micro envíe notificación de dicho incumplimiento a la Empresa. Asimismo, Trend Micro podrá, a su libre elección, resolver el presente Contrato con respecto a cualquier Software o a la totalidad del Software contratado si lo permitiese la Legislación aplicable, con efecto inmediato, si la Empresa solicita una declaración voluntaria de concurso, o se insta la declaración de concurso contra ella, o se aplica cualquier otra ley de insolvencia, realiza o trata de realizar una cesión general a favor de sus acreedores o solicita o da su consentimiento a la designación de un depositario, administrador o custodio para la administración de una parte significativa de su patrimonio.

A la finalización o resolución anticipada del presente Contrato con respecto a la totalidad o una parte, según sea el caso, de Software contratado por el presente, las licencias concedidas por el presente sobre dicho Software (y su Documentación) quedarán inmediatamente canceladas y la Empresa deberá dejar de utilizarlas inmediatamente y desinstalar y destruir todas las copias del Software (y su Documentación) y certificará su destrucción a Trend Micro por escrito. La finalización o resolución del presente no afectará a la obligación de la Empresa de pagar todos los gastos y derechos que se hubieran devengado antes de dicha finalización o resolución ni dará derecho a la Empresa al reembolso parcial o total de las cantidades ya recibidas por Trend Micro, salvo por lo establecido expresamente en los artículos 11.1 y 13.3.

## **23. Entidad Licenciante Trend Micro. Legislación aplicable. Resolución de conflictos. Arbitraje. Fuero.**

**23.1 General. Entidad Licenciante Trend Micro.** Las Partes acuerdan que la entidad Trend Micro concreta firmante del presente Contrato con respecto a cada operación individual será la entidad Trend Micro o la Filial que se estipula más adelante y dicha entidad se considerará de forma concluyente y a todos los efectos que es la entidad Trend Micro interviniente como Parte en el presente Contrato y en el Anexo sobre Tratamiento de datos, así como la desarrolladora o licenciante de Software, proveedora de Dispositivos y/o proveedora de servicios de Mantenimiento contratados por la Empresa por el presente (en cada caso, la "**Entidad licenciante**"). Las Partes acuerdan que la legislación aplicable (excluidas las normas y principios relativos a conflicto de leyes) que se determina y estipula en esta cláusula 23 será la que rija exclusivamente los derechos y las obligaciones respectivos de Trend Micro y la Empresa derivados del presente Contrato o relacionados con el objeto del mismo y los Productos suministrados por el presente. No será de aplicación el convenio de Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercancías y queda expresamente excluida su aplicación al presente en cualquier hecho o circunstancia.

**23.2 América del Norte:** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de Licencia) en Estados Unidos de América o en Canadá, la Entidad Licenciante del Producto será: Trend Micro Incorporated, 225 E. John Carpenter Freeway, Suite 1500, Irving, TX 75062, EEUU. Las Partes acuerdan que el presente Contrato se registrará exclusivamente por las leyes del Estado de Nueva York, EE.UU. Las Partes acuerdan que no serán de aplicación las disposiciones de la ley *Uniform Computer Information Transactions Act* ("**UCITA**"), en vigor en cualquier territorio al presente Contrato y las Partes renuncian a todos los derechos que pudieran tener al amparo de cualquier ley que adopte la UCITA en cualquier forma. Las Partes acuerdan mutuamente someterse y dar su consentimiento irrevocable a la competencia personal de: (a) el Tribunal de Distrito del Distrito Sur de Nueva York de Estados Unidos, con sede en el condado de Nueva York, aunque si este tribunal determinase que no tiene competencia objetiva sobre la acción o el asunto, de (b) el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York con sede en el condado de Nueva York que tendrá la competencia personal y exclusiva sobre dicha acción o asunto. En Canadá, se aplicará el siguiente texto: las Partes han solicitado que el presente Contrato sea redactado en inglés y han acordado asimismo que todas las notificaciones u otros documentos contemplados en el presente Contrato se efectúen por escrito en inglés. *Les Parties ont requis que cette convention soit rédigée en anglais et ont également convenu que tout avis ou autre document exigé aux termes des présentes ou découlant de l'une quelconque de ses dispositions sera préparé en anglais.*

**23.3 América Central y América del Sur (excepto Brasil y Colombia).** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de licencia) en América Central o América del Sur (excepto Brasil y Colombia), la Entidad Licenciante del Producto será: Trend Micro Latinoamérica, S. A. de C. V., Insurgentes Sur No. 813 Piso 11, Col. Nápoles, 03810, México, D. F. Las Partes acuerdan que el presente Contrato se registrará exclusivamente por las leyes federales de la República de México. Los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

**23.4 Brasil.** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de licencia) en Brasil, la Entidad Licenciante del Producto será: Trend Micro do Brasil, LTDA, Rua Joaquim Floriano, 1.120 – 2º andar, CEP 04534-004, São Paulo/Capital, Brasil. Las Partes acuerdan que el presente Contrato se registrará exclusivamente por las leyes federales de Brasil. Los tribunales de São Paulo, Brasil, serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

**23.5 Colombia.** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de licencia) en Colombia, la Entidad Licenciante del Producto será: Trend Micro Colombia, S.A.S., Calle 97ª# 9ª -50 of. 503, Bogotá, Colombia. Las Partes acuerdan que el presente Contrato se registrará exclusivamente por las leyes de Colombia. Los tribunales de Bogotá, Colombia, serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

**23.6 Europa (con las limitaciones recogidas más abajo) e Israel:** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de licencia) en el **Espacio Económico Europeo (EEE), Reino Unido** si fuera necesario para la separación post Brexit, **Suiza o Israel;** la Entidad licenciante del Producto en todos los casos será: Trend Micro Ireland Limited, sociedad constituida en Irlanda con el número 364951 y con domicilio social en IDA Business and Technology Park, Model Farm Road, Cork, Irlanda. La Entidad licenciante y Empresa a las que se hace referencia en el artículo 23.6, acuerdan que el presente Contrato, el cumplimiento de dicho contrato por las Partes y cualquier disputa que surja como consecuencia o en relación con el presente se registrarán e interpretarán únicamente de conformidad con las leyes de Irlanda. Las Partes consienten y aceptan irrevocablemente someterse única y exclusivamente a la jurisdicción personal de los tribunales de Irlanda con respecto a cualquier disputa que las Partes no puedan resolver y todos los procedimientos conexos se resolverán única y exclusivamente ante dichos tribunales. Cada una de las Partes manifiesta y acepta que dicha jurisdicción personal es razonable y justa y por el presente renuncian a cualquier objeción presente o futura basada en una jurisdicción territorial improcedente o tribunal no competente en dichos tribunales.

**23.7 Rusia, Turquía, Oriente Medio (excepto Israel) y África:** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de licencia) en **Rusia, Turquía, África u Oriente Medio (excepto Israel),** la Entidad Licenciante del Producto en todos los casos será: Trend Micro DMCC, sociedad de responsabilidad limitada constituida en los Emiratos Árabes Unidos, con domicilio social en Unit 3301, Swiss Tower, Plot No: JLT-PH2-YH3A, Jumeirah Lakes Towers, Dubái, Emiratos Árabes Unidos. La Entidad licenciante y Empresa a las que se hace referencia en el artículo 23.7, acuerdan que el presente Contrato, el cumplimiento de dicho contrato por las Partes y cualquier disputa que surja como consecuencia o en relación con el presente se registrarán e interpretarán únicamente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales. Las Partes consienten y aceptan irrevocablemente someterse única y exclusivamente a la jurisdicción personal de los tribunales de Inglaterra con respecto a cualquier disputa que las Partes no puedan resolver y todos los procedimientos conexos se resolverán única y exclusivamente ante dichos tribunales. Cada una de las Partes manifiesta y acepta que dicha jurisdicción personal es razonable y justa y por el presente renuncian a cualquier objeción presente o futura basada en una jurisdicción territorial improcedente o tribunal no competente en dichos tribunales.

**23.8 Asia Pacífico:** Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de licencia) en **Australia, Nueva Zelanda, India, Malasia, Filipinas o Tailandia,** la Entidad licenciante del Producto en todos los casos será: Trend Micro Australia Pty Limited, Level 15, 1 Pacific Highway, North Sydney, Nueva Gales del Sur, 2060, Australia. Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en **Singapur, Vietnam o Indonesia,** la Entidad licenciante del Producto en todos los casos será: Trend Micro Singapore Pte Ltd., 6 Temasek Boulevard #16-01 Suntec Tower Four, Singapur. Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en **Taiwán, República de Corea, R.A.E. de Hong Kong, o R.A.E de Macao,** la Entidad licenciante del Producto en todos los casos será: Trend Micro Inc., 8F, No.198, Tun-Hwa S. Road, Sec. 2, Taipéi 106, Taiwán, República de China. Si la Empresa tiene su domicilio (según se

refleje en Certificado de licencia) en la **República Popular de China**, la Entidad licenciante del Producto en todos los casos será: Trend Micro (China) Inc., R23, 14F, No. 800 Shangcheng Rd., Pudong District, Shanghai, China 20020.

.1 Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en **Australia** o **Nueva Zelanda**, el presente Contrato se regirá exclusivamente por las leyes de Nueva Gales del Sur, Australia. Las Partes acuerdan que los tribunales de Nueva Gales del Sur serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

No obstante lo recogido en el artículo 11 del presente, si la Ley de la competencia y de los consumidores de Australia de 2010 (*Australian Competition and Consumer Act*) fuera aplicable a la transacción instantánea (y por tanto no sujeta a una exclusión efectiva o renuncia conforme al artículo 11) y Trend Micro estuviera incumpliendo una garantía implícita en dicha ley, la responsabilidad de Trend Micro se limitará a la reparación o sustitución de los bienes/software o al suministro de bienes/software equivalentes, o al pago del coste de sustituir los bienes/software o de repararlos cuando fuera razonable. Cuando alguna garantía se refiera al derecho a vender, la posesión pacífica o la legítima titularidad de un bien/software conforme al artículo 2 de la ley de la competencia y de los consumidores, no se aplicarán estas limitaciones.

.2 Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en la **R.A.E de Hong Kong** o la **R.A.E. de Macao**, el presente Contrato se regirá exclusivamente por las leyes de la R.A.E de Hong Kong. Las Partes acuerdan que los tribunales de la R.A.E de Hong Kong serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

.3 Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en **Taiwán**, el presente Contrato se regirá exclusivamente por las leyes de Taiwán, excluidas las normas sobre conflictos de leyes. Las Partes acuerdan que los tribunales de Taiwán serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

.4 Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en la **República de Corea**, el presente Contrato se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Corea. Las Partes acuerdan que los tribunales del Distrito Judicial Central de Seúl de la República de Corea serán los únicos competentes para resolver sobre todos los conflictos relacionados con el presente Contrato o su objeto.

.5 Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en Certificado de licencia) en **Singapur, India, Indonesia, Malasia, Filipinas, Vietnam o Tailandia**, el presente Contrato y el convenio de arbitraje se regirán por las leyes de Singapur, excluidas las normas sobre conflictos de leyes. El siguiente **Convenio Irrevocable de Arbitraje** con respecto a los asuntos establecidos y regidos conforme a este artículo 23.8.5 (únicamente) se acuerda por el presente de forma irrevocable entre las Partes:

a. Las Partes acuerdan irrevocablemente que en caso de controversia, conflicto o litigio en relación con el presente Contrato, los Productos o el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato por ambas o cualquiera de las Partes (en cada caso, "**Conflicto**") se resolverá única y exclusivamente por medio de arbitraje vinculante administrado por el Reglamento Arbitral del Centro Internacional de Arbitraje de Singapur ("**Reglamento SIAC**") en vigor en la Fecha de publicación. El laudo arbitral será firme y vinculante para las Partes, que no podrán recurrirlo, y deberá emitirse por escrito e incluir las conclusiones de hecho y los fundamentos jurídicos. Para decidir su laudo, los árbitros harán todo lo posible por llegar a una solución del Conflicto conforme a los términos y en el idioma del presente Contrato y deberán dar total eficacia a sus estipulaciones. Sin embargo, si no se pudiera encontrar una solución conforme a la letra del presente Contrato, los árbitros deberán aplicar exclusivamente el derecho sustantivo de Singapur en vigor en la Fecha de publicación del presente y las Partes expresamente no les confieren poder para: (i) aplicar principios que les permitan ignorar el contenido del presente Contrato o (ii) aplicar la ley de cualquier territorio que no sea Singapur.

b. El número de árbitros imparciales será de tres (3), designando cada Parte a uno de ellos y el tercero (que deberá ser abogado de un despacho de abogados multinacional y tener un mínimo de diez (10) años de experiencia en el campo del desarrollo, las licencias y la distribución de software informático) será designado por los dos (2) árbitros designados por las partes y presidirá el procedimiento; si no se alcanzase un acuerdo entre los dos árbitros en un plazo de veinte (20) días desde que fuera nombrado el último de ellos, el puesto de presidente será ocupado por el presidente de SIAC a petición de cualquiera de las Partes. Las vacantes en el puesto de presidente serán ocupadas por el presidente de SIAC de acuerdo con el Reglamento SIAC. Otras vacantes serán ocupadas por la parte designante respectiva. El procedimiento procederá desde el momento en que se produjo la vacante.

c. Si una de las Partes no designase por el motivo que fuere a un árbitro dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que la otra Parte designe a su árbitro, las Partes acuerdan irrevocablemente que el primer árbitro designado actuará como árbitro único, siempre que dicho árbitro hubiera sido designado válida y adecuadamente de acuerdo con el Reglamento SIAC, a menos que la designación de dicho árbitro único sea nula o anulable conforme al Reglamento SIAC, en cuyo caso el presidente de la SIAC, de conformidad con el Reglamento SIAC, designará un árbitro único con las cualificaciones de presidente.

d. El procedimiento se desarrollará íntegramente en inglés, incluidos todos los documentos que se presenten. La versión inglesa del presente Contrato prevalecerá sobre la versión en cualquier otro idioma.

.6 Si la Empresa tiene su domicilio (según se refleje en el Certificado de Licencia) en la **República Popular de China**, el presente Contrato se regirá exclusivamente por las leyes de China, excluidas las normas sobre conflictos de leyes. Las Partes acuerden irrevocablemente el siguiente **Convenio arbitral irrevocable** para los asuntos a los que se hace referencia en este artículo 23.8.6 (únicamente):

a. Las Partes acuerdan irrevocablemente que cada Conflicto que se produzca en relación con el presente Contrato, Productos o el cumplimiento o incumplimiento por cualquiera de las Partes se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Comisión de Arbitraje de Pekín ("**BAC**") que se celebrará y desarrollará en Pekín de acuerdo con el Reglamento Arbitral de la Comisión de Arbitraje de Pekín ("**Reglamento BAC**") en vigor en la Fecha de publicación. El laudo arbitral será firme y vinculante para las Partes, que no podrán recurrir, y se emitirá por escrito e incluirá las conclusiones de hecho y los fundamentos jurídicos.

b. El número de árbitros será de tres (3), dos de ellos designados por cada Parte, que autorizarán al presidente de la BAC a designar a un árbitro. El tercer árbitro será seleccionado conjuntamente por las Partes o bien designado por el presidente de la BAC de acuerdo con un mandato conjunto dado por las Partes. El tercer árbitro presidirá el procedimiento.

c. El procedimiento se desarrollará íntegramente en el idioma chino simplificado, incluidos todos los documentos que se presenten. La versión en chino simplificado del presente Contrato prevalecerá sobre la versión en cualquier otro idioma.

**23.9 Otros países del Territorio no mencionados en los apartados anteriores.** Si la Empresa tuviera su domicilio en cualquier país o región no mencionado en los anteriores párrafos de este artículo 23 (según lo reflejado en el Certificado de licencia), la Entidad licenciante del Producto será en cada caso la Filial de Trend Micro especificada en el Certificado de licencia. En cada caso, las Partes acuerdan que el presente Contrato, el cumplimiento por las Partes del presente, y cualesquiera disputas que surjan como consecuencia o en relación con el presente, se regirán e interpretarán exclusivamente por las leyes de Inglaterra y Gales. Las Partes consienten y aceptan irrevocablemente someterse única y exclusivamente a la jurisdicción personal de los tribunales de Inglaterra con respecto a cualquier disputa que las Partes no puedan resolver y todos los procedimientos conexos se resolverán única y exclusivamente ante dichos tribunales. Cada una de las Partes manifiesta ante la otra y acepta que dicha jurisdicción personal es razonable y justa y por el presente renuncian a cualquier objeción presente o futura basada en una jurisdicción territorial improcedente o tribunal no competente en dichos tribunales.

**23.10 Recursos provisionales. Irrenunciable.** Sin perjuicio del acuerdo entre las Partes de utilizar la vía arbitral contenido en los artículos 23.8.5 o 23.8.6, cualquiera de las Partes podrá dirigirse en cualquier momento a cualquier tribunal o tribunales con competencia sobre la Parte o Partes en cuestión para solicitar una orden (que no tendrá carácter dispositivo ni dirimente de ningún Conflicto) como por ejemplo: una orden temporal de cesación *ex parte*, medidas cautelares provisionales u otras medidas provisionales (en cada caso, "**Medida provisional**") con el fin de obtener protección: (1) para su Información confidencial, proporcionada en relación con el presente conforme a lo previsto en el artículo 10; o (2) contra un incumplimiento de cualquier licencia de Software conforme a lo previsto en el artículo 2 del presente Contrato o contra la infracción, apropiación indebida o vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la Parte solicitante que formen parte de cualquier Producto, incluidos cualquiera o todos los derechos susceptibles de protección al amparo de las leyes de propiedad intelectual o industrial de cualquier lugar del mundo, como, por ejemplo, leyes en materia de patente, derechos de autor, secretos comerciales y marcas; no obstante, ninguna medida que se dicte resolverá de manera definitiva ninguna cuestión que se someta a arbitraje ni pondrá en peligro, limitará o anulará el derecho exclusivo de los árbitros a decidir y resolver de manera definitiva sobre todos los Conflictos sometidos a arbitraje por el presente, incluyendo, aunque no exclusivamente, el pronunciamiento de manera provisional o definitiva sobre el asunto objeto de la Medida provisional. La solicitud y el mantenimiento de una Medida provisional no excluirán el ejercicio de cualquier otra acción ni constituirá renuncia total o parcial al derecho y la obligación asumido por cada Parte, incluido el demandante en un arbitraje o Medida provisional, a someter todos y cada uno de los Conflictos a arbitraje, ni sustituirán o harán inaplicable (en todo o en parte) el acuerdo arbitral establecido en el presente Contrato.

**Fin del Contrato**